DE: CCOFEN	FECHA: 04/05/2026
PARA: CBNL06	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, El Comandante de las Fuerzas Especiales Navales en calidad de Gerente de Proyecto, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*La Armada Nacional desarrolla operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como la protección y desarrollo de los intereses nacionales.*"

La Base Naval ARC "Bogotá" (BNL06), es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales, dentro de los cuales se encuentran las actividades para realizar los procesos de adquisiciones, abastecimientos, almacenamiento, distribución, mantenimiento y alistamiento de las Unidades para el desarrollo de las operaciones y tiene como misión Institucional atender las compras centralizadas de la Institución y del Comando de la Armada Nacional, coadyuvando así a garantizar el cumplimiento de la función Institucional asignada al COFEN que es "*Proyectar, gestionar y direccionar las capacidades de Fuerzas Especiales Navales, para el desarrollo de operaciones nacionales y multinacionales en todos los ambientes, escenarios y niveles de la guerra, contribuyendo al cumplimiento de la función constitucional de la Armada Nacional*".

En concordancia con lo anterior y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, el COFEN requiere contratar a todo costo la ADQUISICIÓN DE KITS INDIVIDUALES DE PRIMEROS AUXILIOS TÁCTICOS DE RÁPIDA EXTRACCIÓN, CONFIGURADOS PARA CONTROL AVANZADO DE HEMORRAGIAS E INTERVENCIÓN EN TRAUMA DE COMBATE, DOTADOS CON TORNIQUETE CAT Y DEMÁS INSUMOS ESENCIALES, PARA APOYAR LA SUPERVIVENCIA TÁCTICA CON DESTINO A LAS UNIDADES TÁCTICAS DEL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES, lo anterior, como quiera que de acuerdo al Modelo de Planeación Basado en Capacidades Versión 3.0 de abril de 2022, dicha necesidad se enmarca dentro del área funcional de "Protección", específicamente en la "Protección Física de Recursos Humanos y Materiales", siendo esta una capacidad esencial para preservar la vida e integridad de los operadores especiales en ambientes de alto riesgo operacional.

Esta área funcional hace parte del componente de capacidad de la taxonomía institucional y se proyecta mediante los componentes DOMPI:

- Doctrina.

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

- Organización.
- Material y equipo.
- Personal.
- Infraestructura.

La adquisición de elementos está directamente alineada con el componente Material y Equipo.

En los últimos años, la Armada de Colombia ha contribuido a la desarticulación de Grupos Armados Organizados (GAO), Grupos Armados Organizados Residuales (GAOR) y Grupos de Delincuencia Organizada (GDO), todos ellos amenazas constantes para la seguridad de los colombianos. Con base en estos resultados, la Institución continúa fortaleciendo las capacidades de sus Unidades para que se adapten a los escenarios actuales y futuros, en especial mediante el robustecimiento de las operaciones especiales orientadas a contrarrestar dichas estructuras criminales. En este contexto, el presente estudio previo proyecta la **ADQUISICIÓN DE KITS INDIVIDUALES DE PRIMEROS AUXILIOS TÁCTICOS DE RÁPIDA EXTRACCIÓN, CONFIGURADOS PARA CONTROL AVANZADO DE HEMORRAGIAS E INTERVENCIÓN EN TRAUMA DE COMBATE, DOTADOS CON TORNIQUETE CAT Y DEMÁS INSUMOS ESENCIALES, PARA APOYAR LA SUPERVIVENCIA TÁCTICA CON DESTINO A LAS UNIDADES TÁCTICAS DEL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES**, con el fin de salvaguardar la integridad de los miembros de las Unidades Tácticas del COFEN y asegurar una participación efectiva y eficaz en las misiones asignadas, reduciendo los riesgos propios de las operaciones militares en el territorio nacional.

De acuerdo con las políticas institucionales y los objetivos trazados para el fortalecimiento del poder naval, la Armada Nacional ha impulsado cambios estratégicos orientados a mejorar sus capacidades diferenciales en los ambientes marítimos, fluviales y terrestres, identificando oportunidades de desarrollo para la defensa y seguridad del país. En ese sentido, uno de los principales propósitos es el ingreso al sistema portuario y la protección del comercio exterior frente a las organizaciones de delincuencia transnacional que pretenden contaminar cargas lícitas con estupefacientes, fenómeno que, de mantenerse, podría generar repercusiones significativas en la economía nacional. Por ello, y en cumplimiento de la misión de proteger los intereses de la nación, la Armada evita el uso ilegal del territorio marítimo para el tráfico ilícito, obteniendo resultados históricos en incautaciones y en operaciones coordinadas con países aliados, tal como lo dispone el Plan Estratégico Naval 2042.

Por lo anterior y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, en él cumplimiento de los objetivos institucionales de la Armada Nacional y para asegurar el óptimo desarrollo de las misiones de alta complejidad, se establece la necesidad imperativa de gestionar la ADQUISICIÓN DE KITS INDIVIDUALES DE PRIMEROS AUXILIOS TÁCTICOS DE RÁPIDA EXTRACCIÓN, CONFIGURADOS PARA CONTROL AVANZADO DE HEMORRAGIAS E INTERVENCIÓN EN TRAUMA DE COMBATE, DOTADOS CON TORNIQUETE CAT Y DEMÁS INSUMOS ESENCIALES, PARA APOYAR LA SUPERVIVENCIA TÁCTICA CON DESTINO A LAS UNIDADES TÁCTICAS DEL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES. Esta exigencia surge de la naturaleza crítica de las operaciones que desarrollan estas unidades de élite, donde la atención prehospitalaria inmediata en el teatro de operaciones constituye una capacidad estratégica para preservar la vida y la integridad del personal. La adquisición se fundamenta en la estandarización técnica de equipos de sanidad militar, garantizando que cada operador cuente con los insumos necesarios para el control inicial de hemorragias exanguinantes, manejo de vía aérea y estabilización de trauma, factores que son determinantes para reducir la mortalidad evitable en combate.

La justificación técnica de este requerimiento se acentúa al analizar el entorno operacional específico del Comando de Fuerzas Especiales Navales, el cual se despliega en áreas de difícil acceso, entornos anfibios y zonas selváticas remotas del territorio nacional. En estos escenarios, las barreras geográficas y las condiciones meteorológicas adversas incrementan exponencialmente los tiempos de evacuación médica (MEDEVAC), obligando a que la primera respuesta sanitaria recaiga directamente sobre el operador especial. Por lo tanto, el botiquín M1 no es solo un insumo médico, sino una herramienta de supervivencia que permite al personal especializado realizar maniobras

de soporte vital básico en la "hora dorada", mitigando los riesgos inherentes a las operaciones de infiltración y extracción donde la presencia de personal médico profesional es limitada o geográficamente distante.

Asimismo, la necesidad de estos equipos se sustenta en la obligación legal y social de la institución de proteger a sus efectivos frente a los riesgos del servicio, especialmente en unidades con un alto compromiso operacional y exposición constante al riesgo. La dotación de este tipo de elementos asegura que el operador especial posea una configuración de equipo ligera, ergonómica y altamente funcional, diseñada para no interferir con la movilidad táctica necesaria en maniobras de asalto o reconocimiento especial. No satisfacer esta demanda de medicamentos y dispositivos médicos especializados representaría un riesgo inaceptable para la capacidad de respuesta sanitaria, pudiendo afectar directamente el cumplimiento de la misión constitucional y la preservación del pie de fuerza altamente entrenado que conforma esta unidad de élite.

Finalmente, este proceso de adquisición se proyecta como una medida esencial para fortalecer la autonomía operativa del Comando de Fuerzas Especiales Navales en zonas apartadas, donde los factores ambientales y la complejidad del terreno demandan una respuesta inmediata y efectiva ante incidentes traumáticos. Al integrar tecnologías médicas avanzadas en un formato individualizado, se garantiza que cada integrante de las unidades tácticas esté en capacidad de brindar y recibir una atención primaria de alta calidad mientras se gestiona la remisión a escalones superiores de sanidad. De esta manera, la obtención de los KITS INDIVIDUALES DE PRIMEROS AUXILIOS TÁCTICOS DE RÁPIDA EXTRACCIÓN se consolida como una prioridad logística y operativa, alineada con los manuales de servicios de sanidad en campaña y la misión de proteger la vida de quienes defienden la soberanía y la integridad territorial en los escenarios más hostiles del país.

Derivado de la necesidad de estos instrumentos, se realizó un análisis detallado que permitió establecer la cantidad real de personal que debe ser considerado para efectos de dotación, tomando como base las dinámicas operacionales, los Ciclos de Operaciones, Descanso y Entrenamiento (CODE) y el promedio efectivo de personal asignado por Unidad dentro de la nueva estructura organizacional.

Como resultado de este análisis, se determinó que el BFEIM, con una TOE de 235 hombres requiere mantener equipados a 147 hombres, dado que esta Unidad desarrolla el CODE a nivel global. Para el Batallón de Comandos Navales No. 1 (BCON1), cuya TOE contempla 300 hombres (incluyendo Infantes de Marina Bachilleres), el CODE rotado en tres salidas anuales indica que, en promedio, se mantienen 105 hombres listos para operaciones cada día. De manera equivalente, el Batallón de Comandos Navales No. 2 (BCON2), con una TOE de 234 hombres, también mantiene un promedio de 105 hombres disponibles por día bajo el mismo esquema operacional. En el caso del GRUCS, compuesto por 110 hombres y la implementación de un CODE similar arroja un promedio de 66 hombres listos para operaciones diariamente. Estos valores constituyen el Mínimo Operacional por Unidad: BFEIM: 147; BCON1: 105; BCON2: 105; GRUCS: 66.

Con base en estos resultados y atendiendo las prácticas de sostenibilidad, se determinó la necesidad de incorporar un 10% de reserva adicional sobre el Mínimo Operacional de cada Unidad, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones y cubrir rotaciones, incapacidades, comisiones, cursos, movimientos administrativos y cualquier eventualidad que pueda afectar la disponibilidad del personal operativo. Esta reserva permite asegurar que, aun ante fluctuaciones de personal, cada unidad mantenga la capacidad requerida para ejecutar operaciones de manera ininterrumpida. En consecuencia, dicho porcentaje fue aplicado al Mínimo Operacional de cada Unidad —BFEIM, BCON1, BCON2 y GRUCS— con el propósito de establecer un Mínimo Operacional con Reserva del 10%, constituyéndose en el número de efectivos que deben ser considerados para efectos de dotación y planificación logística. Estos valores constituyen el Mínimo Operacional con Reserva por Unidad: BFEIM: 162; BCON1: 116; BCON2: 116; GRUCS: 73.

Adicionalmente, se contempla la dotación para 20 hombres del GEFEN, Unidad encargada del entrenamiento periódico de Operadores de Fuerzas Especiales Navales, la cual debe contar con la dotación completa para ejecutar actividades de instrucción conforme a los estándares establecidos, así como con el material necesario para enfrentar eventuales situaciones de ataque o reacciones inmediatas. De igual manera, se proyecta la dotación de 05 botiquines para el COFEN, Unidad desde la cual, a partir del presente año, se desarrolla el planeamiento estratégico de las Operaciones de Fuerzas Especiales Navales, labor que puede implicar el desplazamiento de su personal a diversas áreas de la geografía nacional, razón por la cual resulta indispensable que cuenten con los elementos de protección requeridos para mantener su seguridad y capacidad operativa.

Por tal motivo, el COFEN adelantó requerimiento presupuestal, por lo que, atendiendo el presupuesto otorgado a la Armada Nacional, mediante Orden Administrativa No. 001, le fueron asignados $325.000.000,00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE), los cuales fueron distribuidos así:

- **Vigencia 2026**: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 40026 de fecha 2026-01-11, hasta por la suma de $325.000.000,00 (TRESCIENTOS VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE).

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos permiten satisfacer la necesidad en un 38,75%, así:

DESCRIPCION BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	UNIDAD	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD ACTUAL	BRECHA ACTUAL	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
ADQUISICIÓN DE KITS INDIVIDUALES DE PRIMEROS AUXILIOS TÁCTICOS DE RÁPIDA EXTRACCIÓN, CONFIGURADOS PARA CONTROL AVANZADO DE HEMORRAGIAS E INTERVENCIÓN EN TRAUMA DE COMBATE, DOTADOS CON TORNIQUETE CAT Y DEMÁS INSUMOS ESENCIALES, PARA APOYAR LA SUPERVIVENCIA TÁCTICA CON DESTINO A LAS UNIDADES TÁCTICAS DEL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES	COFEN	05	00	05	00	05	0%
	BFEIM	162	00	162	60	102	37,04%
	BCON1	116	00	116	50	66	43,1%
	BCON2	116	00	116	60	56	51,72%
	GRUCS	73	00	73	37	36	50,68%
	GEFEN	20	00	20	10	10	50%
TOTAL COFEN		492	00	492	217	332	38,75%

Nota: En el evento que sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrán adicionar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta necesidad y presupuesto asignado para la dependencia usuaria.

Por lo anterior, el COFEN solicita a la BNL06, adelantar el proceso de selección que permita contratar a todo costo la ADQUISICIÓN DE KITS INDIVIDUALES DE PRIMEROS AUXILIOS TÁCTICOS DE RÁPIDA EXTRACCIÓN, CONFIGURADOS PARA CONTROL AVANZADO DE HEMORRAGIAS E INTERVENCIÓN EN TRAUMA DE COMBATE, DOTADOS CON TORNIQUETE CAT Y DEMÁS INSUMOS ESENCIALES, PARA APOYAR LA SUPERVIVENCIA TÁCTICA CON DESTINO A LAS UNIDADES TÁCTICAS DEL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES.

La implementación estratégica del botiquín individual M1 (IFAK) resulta imperativa para salvaguardar la integridad de los Operadores Especiales del COFEN, dado que los kits comerciales estándar carecen de la capacidad técnica necesaria para mitigar las patologías traumáticas propias de las Operaciones de Fuerzas Especiales Navales. A diferencia de los modelos civiles, diseñados bajo normativas de baja complejidad para lesiones superficiales, el botiquín M1 se rige por estándares de supervivencia en combate y protocolos TCCC (Tactical Combat Casualty Care), integrando dispositivos de soporte vital avanzado como agentes hemostáticos de tercera generación, torniquetes de oclusión arterial y sellos de tórax ventilados. La ausencia de este equipo especializado no solo incrementa críticamente la probabilidad de pérdida de vidas y lesiones incapacitantes en entornos hostiles, sino que genera una afectación directa en la disponibilidad operativa de las Unidades y compromete la sostenibilidad de los ciclos CODE. Por consiguiente, la adquisición de este material con especificaciones MIL-SPEC y sistema de anclaje MOLLE es el único medio técnico idóneo para garantizar la capacidad de reacción ante amenazas y dar cumplimiento a la misión constitucional de defensa y seguridad marítima, fluvial y terrestre, asegurando la ejecución eficaz de operaciones estratégicas en zonas de alto riesgo donde la evacuación médica es limitada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE KITS INDIVIDUALES DE PRIMEROS AUXILIOS TÁCTICOS DE RÁPIDA EXTRACCIÓN, CONFIGURADOS PARA CONTROL AVANZADO DE HEMORRAGIAS E INTERVENCIÓN EN TRAUMA DE COMBATE, DOTADOS CON TORNIQUETE CAT Y DEMÁS INSUMOS ESENCIALES, PARA APOYAR LA SUPERVIVENCIA TÁCTICA CON DESTINO A LAS UNIDADES TÁCTICAS DEL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el Contratista en el almacén general de la BNL06, en la ciudad de Bogotá, ubicada en la Carrera 65 No. 14 - 91, Zona Industrial Puente Aranda, previa coordinación con el Comité de Verificación de Calidad, integrado por el supervisor del contrato, el comité estructurador técnico y la Sección de Normas Técnicas de BNL06 y el almacenista, en el horario de lunes a viernes de 08:00 am a 04:00 pm.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el día viernes **14 de agosto 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARRÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la BNL06 podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, días anteriores al vencimiento del plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

2.3.1: FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la entrega de los bienes dentro del plazo de ejecución y bajo las condiciones establecidas para el contrato, contado a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato, sin ser excusa para tal el plazo máximo de ejecución contractual.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el anexo "A" del presente estudio, en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

NOTA: Para efectos de aumentar cantidades solo se podrá aumentar con el presupuesto asignado a la unidad beneficiaria.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas el anexo "A" del presente documento.

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E – Productos de Uso Final	42000000 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42170000 - Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	42172000 – Kits para los servicios médicos de urgencias y campo	42172001 – Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
				42172002 – Kits de primera respuesta para servicios médicos de emergencia
				42172004 – Kits de soporte de vida para servicios médicos de emergencia

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, el COFEN procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir SI se encuentra cubierto por tratados y acuerdos comerciales de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

CUERDO COMERCIAL*		ENTIDAS ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOIR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que "*...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes*", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir "ADQUISICIÓN DE KITS INDIVIDUALES DE PRIMEROS AUXILIOS TÁCTICOS DE RÁPIDA EXTRACCIÓN, CONFIGURADOS PARA CONTROL AVANZADO DE HEMORRAGIAS E INTERVENCIÓN EN TRAUMA DE COMBATE, DOTADOS CON TORNIQUETE CAT Y DEMÁS INSUMOS ESENCIALES, PARA APOYAR LA SUPERVIVENCIA TÁCTICA CON DESTINO A LAS UNIDADES TÁCTICAS DEL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES", **NO ESTÁN INCLUIDOS** en Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos e instrumentos actualmente suscritos que se encuentran vigentes, así:

ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS – INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA VIGENTES			
Grupo	**Nombre del Acuerdo Marco de Precios / Instrumento de Agregación de Demanda**	**Fecha de Inicio de Operación**	**Fecha Final para Suscripción OC**
Grupo Combustible	Combustible de Aviación II.	05/03/2024	05/03/2026
	Combustible Nacional III.	03/03/2023	03/03/2026
Grupo Educación	IAD Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares Bogotá PAE IV.	14/03/2023	14/12/2025
	IAD PAE Suministro para la Operación PAE SED IV.	17/07/2023	17/12/2025
	Suministro de Elementos de Material Pedagógico II.	01/07/2021	01/10/2025
	Adquisición de los Elementos para la Primera Infancia y Educación.	08/04/2022	08/10/2025
	Dotaciones Escolares III.	21/06/2024	21/06/2027
Grupo Industrias en Movimiento	Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de Autopartes.	02/02/2021	02/02/2026
	Vehículos III.	27/07/2020	27/10/2025
	Adquisición de Maquinaria Agrícola y Amarilla.	14/12/2022	14/12/2026
	Transporte Terrestres de Pasajeros III.	03/04/2023	02/10/2025
Grupo Manufactura	Material de Intendencia III.	16/05/2025	16/05/2027
	AMP Confecciones y Calzado.	30/05/2025	30/05/2027
Grupo Salud	IAD de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado III.	30/12/2024	30/12/2026
	Adquisición de Equipos Biomédicos II.	11/01/2022	11/02/2026
Grupo Financiero y de Seguros	IAD Servicios Financieros III.	05/10/2022	05/10/2025
Grupo de Servicios Administrativos y Personales	Grandes Almacenes.	01/01/2014	31/12/2030
	Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias.	01/09/2021	01/09/2026

	Compraventa y/o Suministros de Materiales de Construcción y Ferretería.	30/03/2022	30/03/2026
	Adquisición de Ayudas Humanitarias.	30/03/2022	30/03/2026
	Aseo y Cafetería V.	08/07/2025	08/07/2027
	Modelo de Gestión Territorial.	02/12/2022	02/12/2025
	IAD para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial 4-72.	28/12/2023	10/06/2027
	IAD MiPymes – 001 – Catálogo de Materiales de Construcción t Ferretería.	29/12/2023	29/12/2025
	IAD MiPymes – 003 – Catálogo de Café Social Proveniente de Pequeños Productores.	26/02/2024	26/02/2026
	IAD MiPymes – 004 – Catálogo para la Adquisición de Panela y Otras Bebidas Aromáticas.	26/02/2024	26/02/2026
	IAD para Compras a la Economía Popular – Servicios Generales.	30/12/2024	04/12/2025
	IAD para Compras a la Economía Popular – Alimentos No Perecederos y Elementos de Aseo Personal.	21/10/2024	31/12/2025
	IAD para Compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión.	20/08/2024	31/12/2025
Grupo Tecnología	Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento.	24/10/2022	24/10/2025
	Compra o Alquiler de Computadores o Periféricos – ETP III.	28/02/2022	07/02/2026
	Nube Privada IV.	09/12/2022	30/12/2025
	Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza.	27/12/2022	27/12/2025
	Servicios de Conectividad IV.	23/12/2024	23/12/2026
	Servicios BPO III.	11/02/2025	11/02/2027
	IAD/SDA Software por Catálogo II.	22/11/2024	22/11/2027

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN

El COFEN de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con las necesidades establecidas y evidenciadas en el Estudio Previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación de la Armada Nacional adelantará el presente proceso para la ADQUISICIÓN DE KITS INDIVIDUALES DE PRIMEROS AUXILIOS TÁCTICOS DE RÁPIDA EXTRACCIÓN, CONFIGURADOS PARA CONTROL AVANZADO DE HEMORRAGIAS E INTERVENCIÓN EN TRAUMA DE COMBATE, DOTADOS CON TORNIQUETE CAT Y DEMÁS INSUMOS ESENCIALES, PARA APOYAR LA SUPERVIVENCIA TÁCTICA CON DESTINO A LAS UNIDADES TÁCTICAS DEL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

Dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SECOP II, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

"ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*2. **Selección Abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
Serán causales de selección abreviada las Siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mimas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descripticas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios la entidad deberá, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...). "

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, la presente modalidad de contratación encuentra sus fundamentos jurídicos en la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.2.2. "Procedimiento para la subasta inversa", Resolución Ministerial N° 001 del 02 de enero de 2012 modificada parcialmente por la Resolución No. 976 del 27 febrero de 2012, para hacer eficiente, transparente y abreviado el proceso de selección del contratista. En donde se fundamentan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, se hace imperativo aplicar el presente procedimiento.

En donde se fundamentan las razones de derecho por las cuales se adopta la presente modalidad de contratación, se hace imperativo aplicar el presente procedimiento, teniendo en cuenta que:

- Los bienes que se pretenden contratar son de bienes de características técnicas uniformes así mismo estos poseen Especificaciones y Normas Técnicas específicas.
- Se evidencian en el proceso que existen al menos tres posibles oferentes cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

La subasta inversa como mecanismo de selección en los procesos de licitación no vulnera el principio de prevalencia del interés general ni los fines esenciales del Estado.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "*Guía para la elaboración de estudios de sector*" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

El objeto del presente proceso corresponde a la ADQUISICIÓN DE KITS INDIVIDUALES DE PRIMEROS AUXILIOS TÁCTICOS DE RÁPIDA EXTRACCIÓN, CONFIGURADOS PARA CONTROL AVANZADO DE HEMORRAGIAS E

INTERVENCIÓN EN TRAUMA DE COMBATE, DOTADOS CON TORNIQUETE CAT Y DEMÁS INSUMOS ESENCIALES, PARA APOYAR LA SUPERVIVENCIA TÁCTICA CON DESTINO A LAS UNIDADES TÁCTICAS DEL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES. Para su estudio se toma como base la información consolidada en el Anexo "D" – Análisis del Sector Seguridad y Defensa.

a. PERSPECTIVA LEGAL

El sector de seguridad y defensa en Colombia se encuentra estrictamente regulado, dada la naturaleza estratégica de los bienes y servicios involucrados. La normativa vigente establece controles.

Desde la perspectiva legal, se destacan los siguientes elementos derivados del Anexo "D":

1. Marco Constitucional y legal aplicable.

- ley 352 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en material de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y de policía Nacional"
- Ley 1164 del 03 de octubre de 2007, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de Talento Humano en Salud"
- Acuerdo 060 de 2015, aprobó por el Consejo Superior de Salud el 25 de marzo de 2025. "Por el cual se establecen las políticas, estrategias y planes en salud como apoyo al cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Militares y se determinan los lineamientos para el desarrollo del programa de salud operacional de las Fuerzas Militares" Artículo 6.
- Manual de instrucciones de Socorristas Militares aporobado mediante la Resolución No. 0952 del 21 de julio de 2018, expedida por la Dirección General de Salud Militar.

3. Regímenes específicos del sector

- Las empresas privadas que comercializan botiquines tácticos destinados a operaciones de seguridad y defensa, especialmente cuando suministran a servicios de vigilancia, escoltas o seguridad privada, deben estar vigiladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en lo relacionado con la idoneidad del servicio y la trazabilidad de los equipos suministrados.
- La importación y exportación de insumos médicos tácticos, tales como torniquetes CAT, vendajes hemostáticos, cánulas, agujas de descompresión o kits de trauma avanzados, puede requerir autorizaciones sanitarias o certificaciones específicas ante entidades como el INVIMA, el Ministerio de Salud, y en algunos casos trámites ante el Ministerio de Defensa y la DIAN, dependiendo de si los componentes son considerados de uso restringido o material sensible para operaciones tácticas.
- sus componentes deben cumplir con protocolos internacionales de atención táctica del trauma, tales como:
- TCCC (Tactical Combat Casualty Care)
- TECC (Tactical Emergency Casualty Care)
- Normas de calidad para dispositivos médicos (FDA, CE, ISO 13485)
- Certificaciones de fabricantes para torniquetes, vendajes de emergencia y agentes hemostáticos
- Estos estándares garantizan que los elementos incluidos en los botiquines tácticos cumplan con criterios de eficacia, seguridad y supervivencia en entornos operativos.

b. PERSPECTIVA COMERCIAL

El análisis comercial del sector Seguridad y Defensa permite identificar la dinámica de mercado, la estructura competitiva y las condiciones de oferta y demanda para los productos objeto del proceso.

1. Estructura del mercado.

El sector presenta una alta especialización, con participación de empresas nacionales e internacionales. En Colombia existe un grupo consolidado de proveedores de los bienes a contratar, entre los que se destacan:

- Vanguard Supply SAS.
- Capitex manufacturas
- Dotaciones y suministros M.B asociados S.A.S
- Mecatex

2. Características del mercado.

- La demanda de botiquines tácticos proviene principalmente de Fuerzas Militares, Policía Nacional, UNP, organismos de socorro y empresas privadas de vigilancia.
- Los botiquines se diferencian por la calidad y tipo de insumos (torniquetes, vendajes hemostáticos, cánulas, agujas de descompresión), materiales del pouch, certificaciones médicas (FDA, CE, ISO 13485) y compatibilidad con sistemas MOLLE.
- Existe una amplia oferta de accesorios complementarios como torniquetes, vendajes de trauma, agentes hemostáticos y portabotiquines, lo que permite configuraciones modulares según la necesidad operativa.

3. Competencia y condiciones comerciales.

- La competencia es alta, con empresas que compiten en calidad de insumos, resistencia del pouch, rapidez de despliegue y cumplimiento de estándares TCCC/TECC.
- El sector exige certificaciones médicas y de calidad internacional (FDA, CE, ISO 13485) para torniquetes, vendajes hemostáticos y dispositivos de trauma, así como evidencia de eficacia clínica en entornos tácticos.
- El contrabando y la importación ilegal de insumos médicos (especialmente torniquetes no certificados) han generado presiones comerciales, lo que ha llevado a exigencias regulatorias más estrictas y mayor control sanitario.

c. PERSPECTIVA FINANCIERA

La perspectiva financiera permite identificar impactos económicos, precios referenciales, capacidad de mercado y variables económicas que afectan la adquisición.

1. Tamaño del sector y relevancia económica.

Según el Anexo "D":

- El sector de defensa representó aproximadamente 4.4% del PIB colombiano en 2020.
- Emplea más de 400.000 personas.
- La industria militar genera alrededor de 35.000 empleos directos **y** 70.000 indirectos.

2. Variables económicas relevantes.

- Inflación, devaluación del peso y precios de materiales compuestos inciden directamente en los costos de producción.
- La dependencia de importaciones expone al sector a variaciones cambiarias.
- El gasto estatal en defensa continúa en crecimiento, lo que genera estabilidad en la demanda.

3. Oferta de precios.

Aunque los precios exactos se definirán mediante cotizaciones, el sector presenta rangos de referencia según los materiales utilizados:

- Botiquines tácticos (IFAK completos): costos variables según el tipo de torniquete, vendajes hemostáticos, insumos de trauma incluidos y resistencia del pouch.
- Accesorios tácticos complementarios (portabotiquines MOLLE, vendajes, agentes hemostáticos, herramientas de rescate): presentan un rango moderado que depende de la certificación, durabilidad y marca del proveedor.

4. Potencial de inversión

- El sector presenta altos niveles de inversión en tecnología médica táctica, especialmente en insumos para control de hemorragias, dispositivos certificados y soluciones TCCC.
- Colombia cuenta con capacidad creciente para la fabricación, integración y distribución de botiquines tácticos e insumos de primeros auxilios avanzados, lo que fortalece su papel como proveedor regional en el mercado de atención táctica del trauma.

d. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Desde la perspectiva organizacional, el análisis considera los actores del sector, su estructura, roles y capacidad para atender las necesidades de la Entidad.

1. Actores principales del sector.

Según el Anexo "D", el sector está integrado por:

- Ministerio de Defensa Nacional.
- Fuerzas Militares (Ejército, Armada, FAC).
- Policía Nacional.
- Dirección Nacional de Inteligencia.
- Unidad Nacional de Protección.
- Industria Militar (Indumil).
- Empresas privadas de seguridad.
- Centros de investigación y academia.
- Gremios y asociaciones del sector

Estos actores participan en la operación, regulación, desarrollo tecnológico y soporte industrial del sector.

2. Capacidades del sector.

- Alta especialización técnica y experiencia en la integración, diseño y dotación de botiquines tácticos, siguiendo estándares TCCC/TECC y normativas de dispositivos médicos.
- Disponibilidad de laboratorios, centros de capacitación y personal formado en atención táctica del trauma, lo que permite evaluar la eficacia de los insumos y garantizar su idoneidad operativa.
- Empresas nacionales con infraestructura moderna para ensamblaje, distribución y exportación de botiquines tácticos e insumos médicos certificados, fortaleciendo la capacidad del país en el mercado regional.

3. Disponibilidad de proveedores.

El sector cuenta con varios proveedores habilitados con experiencia comprobada y reconocimiento a nivel nacional e internacional, lo cual:

- Garantiza pluralidad de oferentes.
- Reduce riesgos de desabastecimiento.
- Mejora las condiciones de negociación para la Entidad.

4. Afinidad con los requerimientos tácticos.

La industria está alineada con las necesidades operacionales de las Fuerzas Especiales Navales, debido a:

- Experiencia previa suministrando a FF.MM.
- Adaptación de productos a especificaciones tácticas.
- Capacidad de producción bajo estándares militares.

3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONOMICO

ADQUISICIÓN DE KITS INDIVIDUALES DE PRIMEROS AUXILIOS TÁCTICOS DE RÁPIDA EXTRACCIÓN, CONFIGURADOS PARA CONTROL AVANZADO DE HEMORRAGIAS E INTERVENCIÓN EN TRAUMA DE

COMBATE, DOTADOS CON TORNIQUETE CAT Y DEMÁS INSUMOS ESENCIALES, PARA APOYAR LA SUPERVIVENCIA TÁCTICA CON DESTINO A LAS UNIDADES TÁCTICAS DEL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES

La ADQUISICIÓN DE KITS INDIVIDUALES DE PRIMEROS AUXILIOS TÁCTICOS DE RÁPIDA EXTRACCIÓN, CONFIGURADOS PARA CONTROL AVANZADO DE HEMORRAGIAS E INTERVENCIÓN EN TRAUMA DE COMBATE, DOTADOS CON TORNIQUETE CAT Y DEMÁS INSUMOS ESENCIALES, PARA APOYAR LA SUPERVIVENCIA TÁCTICA CON DESTINO A LAS UNIDADES TÁCTICAS DEL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES, se hace necesario con el propósito de dotar al personal de Operadores Especiales con los elementos básicos para la seguridad y protección de su integridad física, que le permitan el desempeño en los diferentes ámbitos operacionales a lo largo del territorio colombiano; no obstante, la fabricación de estos bienes implica un consumo significativo de recursos naturales. Por ello, se establecen lineamientos orientados a la minimización de los posibles impactos ambientales derivados de su adquisición, promoviendo criterios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental en los procesos logísticos.

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Durabilidad de los bienes a adquirir	Agotamiento de recursos naturales.	El contratista deberá entregar la ficha técnica del producto y el certificado de garantía que certifiquen una durabilidad mínima de un lapso mínimo de 05 años para los cascos balísticos Nivel IIIA.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	El contratista deberá presentar el plan y/o protocolo de manejo de residuos convencionales, aprovechables y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a través de quien se efectúa la entrega y disposición de residuos debiendo contar con las licencias y permisos ambientales correspondientes para dicho fin.
Uso de sustancias tóxicas en la fabricación de los bienes	Deterioro ambiental y a la salud humana.	En la ficha técnica entregada por el CONTRATISTA debe estar explicito los materiales usados para la fabricación del producto donde se especifique que han utilizado en su fabricación la cantidad mínima de sustancias peligrosas para el ambiente, de tal manera que se minimizan los impactos ambientales y sociales durante su fabricación; así mismo se deberá anexar las instrucciones de disposición Final de cada bien, en donde se indique si son reciclables, aprovechables o peligrosas. Estas deben ser presentadas por el contratista en la oferta.
Uso de envases y embalajes para la protección de los bienes a adquirir	Contaminación del suelo	Los envases y embalajes deben ser reciclables o reutilizables, y se debe minimizar cantidad, sin que afecte la protección de los productos, dentro de la oferta debe estar explícito la disposición final de los embalajes en donde esté definido como será su recolección y disposición final adecuada.
Generación de residuos	Contaminación del suelo	El contratista deberá contar con un programa posconsumo, que permita realizar una correcta disposición final y/o retorno al ciclo productivo y aprovechamiento de los residuos del bien a adquirir una vez finalice su tiempo de vida útil.
Implementación de nuevas tecnologías.	Menor consumo y afectación de recursos naturales	El CONTRATISTA deberá demostrar que durante la producción del bien a suministrar fueron requeridos recursos fósiles en menor cantidad, utilizando materiales alternativos

		que son más respetuosos con el medio ambiente y/o el empleo de tecnologías menos contaminantes durante la fabricación del bien suministrado.
Generación de olores y material particulado	Contaminación atmosférica	Los fabricantes de los bienes a adquirir deben contar con programas o iniciativas que mitiguen y/o minimicen las emisiones por material particulado, gases efecto invernadero y la generación de olores ofensivos, declarando su implementación en un documento.
Consumo de agua y energía	Agotamiento de recursos naturales	Las instalaciones del fabricante deben contar con programas o iniciativas de uso eficiente de agua y energía, declarando su implementación en un documento.
Uso de los recursos naturales	Disminución en los recursos naturales	El CONTRATISTA deberá aportar certificación del fabricante en donde acredite que cuenta con programas de Producción más limpia en sus procesos; donde implementa y verifica la aplicación de buenas prácticas de manufactura y garantiza prácticas ambientales responsables durante la producción de sus productos.

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores el COFEN de la ARC no ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende.

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas **Vanguard Sypply SAS, Manufacturas Capitex SAS y Dichcol** (**Anexo "C"),** el COFEN de la Armada Nacional, realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Se realizó un promedio del precio unitario con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia, los valores incluyen todos los impuestos, tasas y contribuiciones.

El comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el Anexo "K", Cabe concluir que acuerdo al estudio realizado los BIENES se encuentran en el mercado Nacional, alcanza el presupuesto asignado al proceso, para la adquisición de los mismos y hay firmas que pueden proveer los bienes solicitados, de modo tal que se puede suplir la necesidad Institucional.

3.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a) DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso, el contratista deberá dar estricto cumplimiento y responder por los impuestos que cause la legalización y todos aquellos que se puedan generar por la celebración del contrato. El Departamento Administrativo y Financiero de la BNL06, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado

3.6 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Para el planteamiento del presupuesto destinado a la contratación que se pretende realizar, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

La adquisición de kit de primeros auxilios, la necesidad de este tipo de elementos asciende a un 100%, para la presente vigencia se asignó un valor de (**$325.000.000,00) M/CTE** lo que permiten satisfacer en un 38,75% de la necesidad total, para el Comando de Fuerzas Especiales Navales.

3.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE** ($323.691.665,22), excluido de IVA e incluidas demás derogaciones que correspondan.

3.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto total asignado para este proceso corresponde a la suma **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($323.691.665,22), excluido de IVA e incluidas demás derogaciones que correspondan**, distribuidos y disponibles acuerdo CDP Nº 40026 del 11 de enero de 2026, conforme la siguiente distribución presupuestal:

No. CDP	UNIDAD	RUBRO	CONCEPTO	RECURSO	C/S	AFECADO EN
40026	CIMAR	C-1502-0100-34-20107B-1502096-02	ADQUISICIÓN DE BYS SERVICIO DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN MILITAR	10	CSF	**$325.000.000**
TOTAL						**$325.000.000**

3.9 FORMA DE PAGO:

Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGO TOTAL, Contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura electrónica debidamente aprobada en el programa SIIF Nación por el supervisor del contrato, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social

Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada dentro del plazo de ejecución del contrato de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Base Naval No. 6 ARC "BOGOTA", previa disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No.XXX-CBNL06-2026;centralizada@armada.mil.co#$

Código Unidad	PCI	Numero del Contrato	Correo electrónico de Recepción	Código Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC "BOGOTA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

3. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

4. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
5. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; Contrato No.XXX-BNL06-2026;centralizada@armada.mil.co

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el Representante Legal o Contador o Revisor Fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.

- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Base Naval Logística N° 06 de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, EXCLUYENDO IVA. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor.

3.10 CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: Indicar aquella de las dos indicadas en estudio previo acuerdo corresponde y previo visto bueno de Dirección de Comercio Exterior-DICOMEX.

2. CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.
Nota: ***A tener en cuenta la Cláusula cambia todos los años, por lo que se debe consultar a DICOMEX, la cláusula actual.***

Vo.Bo: _____
DICOMEX

ARTÍCULO 188°: Modifíquese el artículo 477 del Estatuto Tributario el cual quedará así: **ARTÍCULO 477, BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO**, Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

a) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operatividad y funcionamiento.

PARÁGRAFO 1: Los productores de los bienes de que trata el presente artículo se consideran responsables del impuesto sobre las ventas, están obligados a llevar contabilidad para efectos fiscales, y serán susceptibles de devolución o compensación de los saldos a favor generados en los términos de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 850 de este Estatuto tributario de Colombia (Ley 624 de 1989).

PARÁGRAFO 2: Los productores de los bienes de que trata el presente artículo podrán solicitar la devolución de los IVA pagados dos veces al año. La primera, correspondiente a los primeros tres bimestres de cada año gravable, podrá solicitarse a partir del mes de julio, previa presentación de las declaraciones bimestrales del IVA, correspondientes y de la declaración del impuesto de renta y complementarios correspondiente al año o periodo gravable inmediatamente anterior.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable*". De la siguiente manera:

Nota. (Aplicabilidad Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de CCE).

REQUISITOS HABILITANTES	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONOMICA	HABILITA
FACTOR DE SELECCIÓN	
EVALUACIÓN ECONÓMICA	MEJOR LANCE- SUBASTA INVERSA

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

a) **Carta de Presentación de la Propuesta:** Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto.

b) **Poder:** Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

c) **Apoderado para Oferentes Extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativamente.

Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

d) **Acta de Constitución Consorcial, de Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación:** la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTA", aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal u otra forma de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y frente a la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal u otra forma de asociación de un año (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Consorcio u otra forma de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal u otra forma de Asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014, numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados a la Base Naval No 6 ARC "Bogotá".

NOTA 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

g) Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la - BASE NAVAL LOGISTICA No. 06 ARC "BOGOTA"

NOTA 2: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI

(Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

NOTA 3. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la - BASE NAVAL LOGISTICA No. 06 ARC "BOGOTA".

NOTA 4: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

e) **Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales** en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el

País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.

- Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

- Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

- Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

f) Garantía de Seriedad de la oferta. El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA- BASE NAVAL No.6 ARMADA NACIONAL, NIT 800.141.644-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como

mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", debe corresponder por los menos, así:

Asegurado/Beneficiario: ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 06 ARC "BOGOTA", NIT **800.141.644-1**

Valor Asegurado: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial asignado al contrato.

Vigencia: treinta (30) días calendario, contados a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la - BASE NAVAL LOGISTICA No. 06 ARC "BOGOTA", de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del C.C., bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTA", podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

La garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada por la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTA", la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual según aplique. A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 del 2015, y con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional, el valor de la garantía de seriedad de la oferta para las empresas y emprendimientos de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto antes mencionado, será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado al contrato, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir con alguna de estas situaciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata las presentes circunstancias deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

NOTA 2: De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 del 2015, y con el fin de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, el valor de la garantía de seriedad de la oferta para las MIPYME, será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial asignado al contrato, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir las siguientes situaciones:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

g) **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (negrillas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público, así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, según el caso. Así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

Nota: La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.

h) **Certificado de aportes parafiscales** de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

i) **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:** del Representante Legal o de quien firma la propuesta, vigente de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

j) **Multas y Sanciones:** tratándose de las impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RUES el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Lo anterior a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá allegar la precitada certificación, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

k) **Proveniencia de Dineros:** Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia – acuerdo.

l) De conformidad a la ley 2097 del 2021el oferente personal natural y/o jurídica(representante legal de la persona jurídica) deberá presentar certificado emitido por el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), en el cual manifieste que no se encuentra dentro del registro de deudores morosos, con un plazo de expedición no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Nota: Si el oferente es una Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá aportar el certificado REDAM, en los términos antes señalados.

m) **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):**

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, ***el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES*** *https://sgrl.mintrabajo.gov.co,* ***donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%. salud en el trabajo es con auto certificación los mismos si serán necesarios para su evaluación.***

NOTA1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución *No. 0312 de 2019* del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.

n) Documentos objeto de verificación por parte del comité evaluador jurídico de la - BASE NAVAL LOGISTICA No. 06 ARC "BOGOTA":

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá", el Comité Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

El comité evaluador técnico verificará que el proponente cumpla con lo requerido dentro de las especificaciones técnicas y referente a la documentación de seguridad y salud en el trabajo.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

4.2.1 VERIFICACIÓN TÉCNICA:

El proponte con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

El oferente deberá verificar y analizar el Anexo de Especificaciones Técnicas, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad, para presentar su oferta

4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

Adicionalmente se verificará que el oferente cuente con **EXPERIENCIA EN CONTRATOS ANTERIORES** a la Apertura del proceso, en acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TÍTULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPÍTULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA*", SECCIÓN 1 "*MODALIDADES DE SELECCIÓN*", SUBSECCIÓN 5 "*Subasta Inversa*", Artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021 "*Procedimiento para la contratación de Subasta Inversa*", debiendo acreditar una **EXPERIENCIA MÍNIMA,** así:

- **EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)**

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el a corte 31 DE DICIEMBRE 2025, siempre y debidamente registrado en el RUP y en firme) con la información actualizada en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; este deberá tener una fecha de **expedición no mayor a treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el a corte 31 DE DICIEMBRE DE 2025, debidamente registrado en el RUP y en firme) con la información actualizada en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; este deberá tener una fecha de **expedición no mayor a treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar en el RUP, contratos suscritos y totalmente ejecutados anteriores al cierre del proceso, con personas publicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado o similar con el objeto del proceso y cuya sumatoria según la experiencia a acreditar deberán sumar el 100% del valor del presupuesto o una suma superior, representado en SMMLV.

Para efecto de la verificación y acreditación de la experiencia se deberá acreditar por parte del oferente con al menos tres (03) códigos del clasificador de bienes y servicios relacionados a continuación, así:

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

1	Botiquín de primeros auxilios tipo M1	421720	42 – Equipos y suministros médicos	4217 – Servicios médicos de emergencia	42172000 – Kits de emergencia
2	Kit de hemorragia	423115	42 – Equipos y suministros médicos	4231 – Cuidado de heridas	42311500 – Vendas y vendajes
3	Kit de hemorragia	422219	42 – Equipos y suministros médicos	4222 – Productos intravenosos	42221900 – Regulación de flujo
4	Kit de hemorragia	422215	42 – Equipos y suministros médicos	4222 – Productos intravenosos	42221500 – Accesorios IV
5	Kit de hemorragia	423123	42 – Equipos y suministros médicos	4231 – Cuidado de heridas	42312300 – Limpieza de heridas
6	Kit de hemorragia	421722	42 – Equipos y suministros médicos	4217 – Servicios médicos de emergencia	42172200 – Suministros de emergencia
7	Kit de bioseguridad	421322	42 – Equipos y suministros médicos	4213 – Ropa médica	42132200 – Guantes
8	Kit de bioseguridad	421317	42 – Equipos y suministros médicos	4213 – Ropa médica	42131700 – Prendas quirúrgicas
9	Kit de bioseguridad	471217	47 – Equipos de limpieza	4712 – Suministros de limpieza	47121700 – Manejo de residuos
10	Kit de bioseguridad	421721	42 – Equipos y suministros médicos	4217 – Servicios médicos de emergencia	42172100 – Resucitación
11	Kit de mantenimiento vía aérea	422717	42 – Equipos y suministros médicos	4227 – Terapia respiratoria	42271700 – Oxigenoterapia
12	Kit de curaciones	421415	42 – Equipos y suministros médicos	4214 – Suministros básicos	42141500 – Algodón y aplicadores
13	Kit de curaciones	423115	42 – Equipos y suministros médicos	4231 – Cuidado de heridas	42311500 – Vendas
14	Kit de curaciones	423123	42 – Equipos y suministros médicos	4231 – Cuidado de heridas	42312300 – Limpieza de heridas
15	Kit de curaciones	512412	51 – Medicamentos	5124 – Dermatológicos	51241200 – Agentes dermatológicos
16	Kit de inmovilización	421716	42 – Equipos y suministros médicos	4217 – Servicios médicos de emergencia	42171600 – Inmovilización
17	Varios	421423	42 – Equipos y suministros médicos	4214 – Suministros básicos	42142300 – Documentación médica
18	Varios	421822	42 – Equipos y suministros médicos	4218 – Equipos diagnóstico	42182200 – Termómetros
19	Varios	423115	42 – Equipos y suministros médicos	4231 – Cuidado de heridas	42311500 – Vendas

EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar CERTIFICACIONES de contratos suscritos y ejecutados, cuya sumatoria sean iguales o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso, cuyo objeto tenga relación con el proceso que se adelanta.
Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante, en el evento de contratos con empresas privadas, deberá adjuntar copia de la facturación.

- NIT.
- Contratista y NIT.
- Objeto y Valor del contrato
- Número del contrato si es entidad publica
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Calificación del servicio y/o cumplimiento
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.

a) **SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN**, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

b) **AUTO CERTIFICACIONES**: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

c) **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES):** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes. El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

NOTA: - Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

- En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, DEBERÁ Justificarse.

En caso que el oferente a quien se le asigne el contrato, haya obtenido puntajes adicionales por alguno de Para el componente de apoyo a la industria nacional, la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá" tendrá en cuenta si los Bienes y/o Servicios ofrecidos son de Origen Nacional o Extranjero. conforme a las siguientes definiciones:

Decreto 2680 de 2009, Articulo 1º: BIENES NACIONALES PARA EFECTOS DEL REGISTRO DE PRODUCTORES DE SERVICIOS NACIONALES. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Nota 1: En caso que se requiera la Entidad podrá verificar, a través de la ventanilla única de comercio exterior (VUCE), si la información aportada por el oferente es veraz y de no ser así, es responsabilidad de este la información suministrada y NO se otorgará puntaje teniendo en cuenta que este no es objeto de subsanación.

Nota 2: En caso de que el oferente no cuente con un registro de los bienes a contratar en la ventanilla única de comercio exterior (VUCE), podrá acreditar el trato nacional en Colombia a través de certificación independiente de vinculo comercial con quien cuente con el registro (VUCE), es decir si usted no cuenta con el referido registro lo podrá acreditar a través de un contrato y/o un convenio comercial y/o una certificación, con un tercero que cuente con dicho registro.
Nota 3: En el contenido de cualquiera de los tres documentos debe de señalar que hará la entrega de los bienes, de las características y marcas que se encuentren en VUCE, así mismo serán válidos cualquiera de los tres documentos relacionados siempre que estén suscritos por las partes.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. (En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.")
Adicionalmente para los bienes y/o servicios de origen extranjero, se aplicará lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 54 de Decreto - Ley 019 de 2012, en este sentido, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya Negociado Trato Nacional en materia de compras estatales con dicho País.
- Que, en el País del Proponente Extranjero, con el que no se hubiere Negociado Trato Nacional, las Ofertas de Bienes y Servicios Colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus Bienes y Servicios Nacionales.

Se aplicará también el principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los articulas 20 y 21 de la ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la ley 816 de 2003, y se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

En caso que el oferente a quien se le asigne el contrato, haya obtenido puntajes adicionales por alguno de los conceptos indicados anteriormente, este tendrá la obligación de cumplir con el ofrecimiento correspondiente al origen de los bienes y/o servicios, al momento de desarrollar el objeto contractual, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato que se suscriba; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

Nota: Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, la Unidad Delegataria deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

4.2 VERIFICACION FINANCIERA:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I "Contratación Estatal", Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I "Concepto Básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública", Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Articulo 2.2.1.1.15.3 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", numeral 3 "Capacidad Financiera", se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

LIQUIDEZ. (Activo corriente sobre pasivo corriente)

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones
IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 1,85	Habilita
Razón Corriente inferior a 1,85	No Habilita

ENDEUDAMIENTO. (Pasivo total sobre activo total) x 100

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.
Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E= \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 54%	Habilita
Superior al 54%	No Habilita

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1* \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

OFERENTES CON UTILIDAD OPERACIONAL Y SIN GASTOS DE INTERESES	Habilita
COBERTURA DE INTERESES IGUAL O SUPERIOR A 4,21	Habilita
COBERTURA DE INTERESES INFERIOR A 4,21	No Habilita
OFERENTES CON PÉRDIDA OPERACIONAL Y SIN GASTOS DE INTERESES	No Habilita

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO= (Utilidad Operacional / Patrimonio)x100

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

Convenciones

ROE = Por sus siglas en Inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/Pat$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 0.24	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 0.24	No Habilita

RENTABILIDAD DEL ACTIVO= (Utilidad Operacional /Activo Total) x 100
Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en Inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 10%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 10%	No Habilita

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar

sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Capital de trabajo (K) = (Activo corriente – Pasivo corriente)	**Verificación**
Mayor o igual al 70% del presupuesto del proceso	Cumple
Menor al 70% del presupuesto del proceso	No cumple

El capital de trabajo acreditado por el oferente deber ser mayor o igual al 70% del presupuesto asignado al proceso. En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos el pasivo corriente de cada uno de sus integrantes.

De esta manera quedan estructurados los indicadores financieros del proceso de contratación, ratificando, y aludiendo a las recomendaciones de "Colombia Compra Eficiente" y la Superintendencia de Sociedades, ya que "La entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la entidad estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la entidad debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla con sus obligaciones, por lo que la entidad estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación".

4.3 DOCUMENTOS VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta los documentos que a continuación se relacionan:

- Fotocopia del RUT – Registro Único Tributario EL OFERENTE debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de ser adjudicado el contrato a un proponente bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, deberá el consorcio o la unión temporal acreditar la expedición del NIT, y el RUT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368 del Estatuto Tributario.

- Información para el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF: Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", el proponente que participe en el proceso de contratación debe diligenciar el formato correspondiente sin ningún tipo de modificación y/o alteración. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la Unión Temporal. En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta

que el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- Certificación Bancaria: El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera para efectos del pago del contrato, en la que indique el número de su cuenta de ahorros o corriente, con una expedición no mayor a TREINTA (30) DÍAS, a la fecha de cierre del proceso.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.
- Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
- Diligenciamiento del Anexo "C" PROPUESTA ECONÓMICA.

PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La presentación de la propuesta deberá observar las siguientes reglas:

a. La propuesta se conformará por dos (2) sobres (según indicaciones del portal del SECOP II), los cuales se presentarán cerrados e identificados como sobre No. 1 (sobre habilitante y técnico) información habilitante de toda la propuesta. El sobre No. 1 deberá contener los documentos que se establecen en el presente pliego de condiciones. Sobre No. 2 (sobre oferta económica y/o lista de precios SECOP II) EL CUAL SE ABRIRA CUANDO LLEGUE EL DIA Y LA HORA ESTIPULADO EN SECOP II PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, es menester señalar que se abrirá siempre y cuando el oferente haya sido habilitado técnica, financiera y jurídicamente y se procederá a comparar la oferta con la de los demás oferentes habilitados. Se tendrá como base la del menor precio ofertado para iniciar los diferentes lances en la subasta inversa.

NOTA: Es responsabilidad del oferente habilitado estar pendiente de la plataforma SECOP II y de los medios electrónicos que utilice para presentarse a la subasta. Es importante recomendar el uso de un computador en buen estado y de internet estable, dado que la capacidad operativa para la participación de la subasta es única y exclusiva de cada oferente y las fallas técnicas que no sean atribuidas a la plataforma SECOP II mediante de certificado de indisponibilidad, no serán excusa valida de presentación para alegar la postergación o aplazamiento de esta.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, La Base Naval No. 6 ARC BOGOTÁ, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NO SE ACEPTA PROPUESTA:

- Que sean enviadas por email o fax.
- Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre.
- Que se presenten en sitios o condiciones diferentes a la plataforma SECOP II.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta el IVA (cuando aplique, según sea el caso, teniendo en cuenta que NO TODOS LOS ITEMS ESTAN GRAVADOS A LA TARIFA GENERAL) y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la Armada Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Armada Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

NOTA 1: Las firmas participantes deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, no podrán superar el precio techo individual o ITEM, ni ofertar valores negativos so pena de ser descalificados del proceso.

NOTA 2: El oferente debe presentar su propuesta en el SOBRE No. 2 publicado en la plataforma del SECOP II, sin sobrepasar los precios de referencia unitarios ni totales, so pena rechazo de la misma.

NOTA 3: El precio de referencia incluye todos los costos directos e indirectos, los impuestos según normatividad vigente y demás de ley, tasas y contribuciones que conlleven los bienes requeridos por la BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTÁ.

NOTA 4: Cuando en el SOBRE No. 2 se oferten cantidades diferentes a las mínimas exigidas para alguno de los ítems consagrados en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

NOTA 5: Cuando se oferte un valor en (0) CERO o valor negativo en alguno de los ítems en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

4.4 SEGUNDA FASE – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Los Proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y el cumplimiento de la ficha técnica y por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En esta fase se dará apertura a la Propuesta Económica que se encuentra en el sobre No. 2; ésta se debe presentar de la siguiente manera:

El oferente deberá diligenciar dentro de la plataforma SECOP II en el acápite lista de precios, el valor unitario exento IVA y demás erogaciones que correspondan, del ítem que compone su propuesta económica, el cual su valor debe ser igual o inferior al valor unitario exento IVA y demás erogaciones promedio por ítem establecido en el estudio de mercado del estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 numeral 3 de la ley 1150 de 2007 y, dado que la presente contratación recae sobre el suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, se incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, siendo la oferta más favorable el lance más bajo presentado en Audiencia de Subasta Inversa y/o en la subasta inversa electrónica, cuando los demás Oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (02) Proponentes.

DEFINICIONES GENERALES

a) **Lances:** Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
b) **Lances Válidos:** Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
c) **Lances no Validos:** Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
d) **Margen Mínimo de Diferencia entre Lances:** Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
e) **Menor Precio Consolidado:** En subasta por lotes, el resultado de multiplicar el número de unidades por el precio menor lanzado.
f) **Ronda:** Períodos de tiempo durante los cuales se deberá presentar lances válidos, so pena de la exclusión del certamen.
g) **Terminación de la Subasta:** La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la propuesta con valor total más bajo.
h) **Cierre del Certamen:** Momento a partir del cual no es posible presentar lances.
i) La subasta se desarrollará en la fecha y hora fijada en el cronograma de este proceso. Se les recomienda tener preparados los lances que posiblemente presenten en la subasta con la descripción de la ficha técnica y el valor unitario del articulo y el valor total de la propuesta ofrecida para que la dinámica de la subasta inversa sea más ágil y poder verificar los precios que se presenten artificiosamente bajos.

4.5 LUGAR Y FECHA PARA LA AUDIENCIA DE SUBASTA

La SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA dará inicio en la fecha y hora señalada por el Comando Base Naval ARC Bogotá, acuerdo cronograma de la página web del SECOP II *(https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).*
Nota: La duración de la subasta será de aproximadamente 30 minutos.

4.6 PARTICIPANTES

En la Subasta participarán los Proponentes que hayan quedado habilitados.

4.7 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Desarrollo del Evento de Subasta a continuación se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

a) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma, **sin estipular tiempo extra en el curso de la subasta.**

b) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.
c) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
d) Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
e) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será la menor oferta económica de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
f) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.
g) Márgenes mínimos entre lances: no se aceptarán lances por debajo del uno por ciento (1%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen por cada uno de los ítems que componen la subasta. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido por ítem con un margen de diferencia del uno por ciento (1%).
h) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
i) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
j) De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto."
k) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

4.8 REGLAS ADICIONALES

a) **A)** La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicada en el cronograma, a partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan como mínimo con un margen de diferencia en un valor igual o superior al uno punto cero por ciento (1.0%) de la menor propuesta presentada.
b) En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada PROPONENTE, siendo la más favorable el lance presentado con el

menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

c) En caso de que el Proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta inicial.

d) Si en el proceso de selección se presenta un único Oferente que resulta habilitado y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la norma y/o especificación técnica, el Comando Base Naval ARC "Bogotá", atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad adjudicará el contrato al Proponente habilitado, siempre que su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial **si cumple con lo dispuesto de "no podrá sobrepasar del promedio ítem por ítem acuerdo estudio de mercado"**, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

e) La Entidad podrá en el trascurso de la subasta solicitar aclaración de precios artificialmente bajos cuando por razones de seriedad en el ofrecimiento así lo considere, de ahí que, para tal evento, la Entidad suspenderá la subasta, y acto seguido en virtud del debido proceso y garantías de participación solicitará al oferente correspondiente, que dentro de los 30 minutos siguientes a la suspensión del evento de subasta, aclare y allegue las pruebas correspondientes respecto del valor de su lance de conformidad con la siguiente formula:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad
Teniendo en cuenta, si dentro de dicho lapso otorgado por la Entidad y de acuerdo a la formula descrita, no se recibe información del proponente o la información no resulta suficiente para la Entidad, el mismo será EXCLUIDO de la subasta y la Entidad podrá continuar con el desarrollo de la misma de acuerdo a las condiciones de plataforma del Secop II.

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto No. 1082 de 2015, se fija como margen mínimo de mejora de oferta, **en un punto cero por ciento (1.0%) del precio más bajo que se informe en la subasta**

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "E" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntara a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No.6 ARMADA NACIONAL, **NIT 800.141.644-1** en calidad de ASEGURADO/BENEFICIARIO, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (20%) del precio total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y en todo caso hasta la liquidación del mismo.

- **CALIDAD DEL BIEN**: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, su término de vigencia será igual al término de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses adicionales.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así

como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No.06 ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad del contrato.

- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL No.06 ARC "Bogotá" su monto se agotare o disminuyere.
- La BASE NAVAL No.06 ARC "Bogotá" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los SERVICIOS entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso **DOCE (12) MESES**, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por el Ministerio de Defensa se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados prestados objeto del contrato.

11. Entregar los bienes suministrados prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley**14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17**Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.**18.** El contratista deberá garantizar que los tiempos de vida útil de los elementos sea superior al tiempo al plazo de ejecución y de acuerdo a las fechas de vencimiento establecidas en la regulación colombiana **19.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **20.** Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad. **21.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **22**. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **23.** Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. **24.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **25.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **26.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **27.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **28.** El oferente junto con su oferta deberá adjuntar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), o el Certificado de Condiciones sanitarias expedido por el INVIMA, donde certifique que el oferente cuenta con la capacidad técnica y de calidad para empacar, ensamblar y/o acondicionar los dispositivos médicos que conforman los botiquines, para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes deberá contar con este requisito.

MULTAS:

1. Por no efectuar la entrega de los servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.**2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.**4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha

pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.**Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. **6.**Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. **7.**Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

En todo caso, los días de retraso no pueden exceder a treinta (30) días.

Parágrafo 1: Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2: Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3: En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4: El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6: Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [2] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE*

---

[2] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

CONTRATOS" [3] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

---

[3] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 20

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **OCHO (08) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Durante la etapa ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la ***LEY 2013 DE 2019, ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación***. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

Literal (g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad como Operador de Fuerzas Especiales Navales y Oficial de la Armada Nacional, adicionalmente como quiera que hace más de 09 años viene trabajando en Unidades de Fuerzas Especiales Navales y actualmente desempeñándose como Jefe del Departamento de Alistamiento Operacional del Comando de Fuerzas Especiales Navales, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CELULAR	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
CTCIM	SONS ANAYA HERNÁN CAMILO	COFEN	3212396854	1081407805	CIENCIAS NAVALES	13 AÑOS	hernan.sons@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en derecho, adicionalmente como quiera que hace más de 16años viene trabajando en la oficial naval del cuerpo administrativo dependencia de administración BNL06_, actualmente desempeñándose como jurídica esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
CC	AYURE CASAS JANEY PAMELA	ADQUISICIONES	52735590	ABOGADA	16 AÑOS	Janey.ayure@armada.mil.co

c) COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica, en atención a su idoneidad y experiencia como asesora jurídica de contratos de más de cuatro años, quien actualmente se desempeña como Asesora Jurídica de Contratos de la Base Naval ARC "BOGOTÁ", este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	MARCELA ORTIZ	BNL06	1113663843	ABOGADA	Yuli.ortiz@armada.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad como operador Especial, enfermero de combate con énfasis en TCCC adicionalmente como quiera que hace 18 años viene trabajando en Unidades de la Armada Nacional en unidades tácticas del COFEN, actualmente desempeñándose como Gestor de acuerdos de cooperación internacional del Comando de Fuerzas Especiales Navales, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CELULAR	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
SVIF	ROCHA SALCEDO AGUILIARDO ENRIQUE	COFEN	3188706961	1047366656	Enfermero de combate TCCC	18 AÑOS	Aguiliardo.rocha@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación y verificación técnica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia como Operador Especial Enfermero con énfasis en soporte vital en emergencias subacuáticas e hiperbáricas, adicionalmente como quiera que hace 10 años viene trabajando en compañías de Unidades Tácticas de Fuerzas Especiales Navales, actualmente desempeñándose como Gestor logístico del Grupo de Comandos Submarinos, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
S2LSN	GARCIA CARLOS MANUEL	COFEN	1016013867	3208164649	Enfermero con énfasis en soporte vital	18 años	Carlos.garcia@armada.mil.co

f) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración económica-financiera considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia como economista hace más de 28 años viene trabajando como contador público, actualmente desempeñándose en la oficina de planeación de BNL06, y adicionalmente como suboficial logístico desempeñándose como gestor logístico en las diferentes unidades de Fuerzas Especiales Navales que esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CELULAR	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
PD04	HUGO HENRY RIOS SERRAMO	OPLAN	3105682572	79309991	CONTADOR PÚBLICO	28 AÑOS	Hugo.rios@armada.mil.co

g) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO:

Se recomienda que la estructuración económica considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia como economista hace más de 08 años viene trabajando como administrador marítimo, actualmente

desempeñándose en la oficina de planeación de BNL06, y adicionalmente como suboficial logístico desempeñándose como gestor logístico en las diferentes unidades de Fuerzas Especiales Navales que esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CELULAR	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
S2	MUÑOZ GUERRA KEVIN ANDRES	DELOG-COFEN	3015531601	143127628	SUBOFICIAL LOGISTICO	08 AÑOS	Kevin.munoz@armada.mil.co

h) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:

Se recomienda que la evaluación económica-financiera considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia como administradora en la Armada Nacional, adicionalmente como quiera que hace más de 05 años viene desempeñándose como oficial en diferentes dependencias de la Armada Nacional, actualmente desempeñándose como jefe del departamento de logística del Comando de Fuerzas Especiales Navales, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CELULAR	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TFLADM	VIVAS MORENO JENIFER PAOLA	DELOG-COFEN	3016456012	1235045931	ADMINISTRADORA	05 AÑOS	Jenifer.vivas@armada.mil.co

Aspectos para tener en cuenta, todo el personal relacionado deberá contar con idoneidad especifica académica, así como con los grados militares exigidos para el personal de conformidad con la cuantía del proceso.

10. ANEXOS.

a. **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
d. **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
e. **ANEXO "E"** MATRIZ DE RIESGOS
f. **ANEXO "F"** CAPACIDAD RESIDUAL
g. **ANEXO "G"** PRODUCTOR NACIONAL
h. **ANEXO "H"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
i. **ANEXO "I"** PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
j. PLAN DE COMPRAS O FICHA EBI
k. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,
l. INDICAR OTROS DOCUMENTOS QUE SE CITE O REQUIERA SOPORTAR EL ESTUDIO PREVIO

Atentamente,

Teniente Coronel de I.M. DANIEL EDUARDO GALLO USMA
Comandante del Comando de Fuerzas Especiales Navales
Gerente de Proyecto

SVIF AGUILIARDO ROCHA	P14 HUGO RIOS	S2 MUÑOIZ GUERRA KEVIN ANDRES	CC AYURE CASAS JANEY PAMELA
ESTRUCTURADOR TÉCNICO	ESTRUCTURADOR FINANCIERO	ESTRUCTURADOR ECONÓMICO	ESTRUCTURADOR JURÍDICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

BOTIQUIN M1									
ITEM	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA POR BOTIQUIN	INVIMA	CARTA DE DISTRIBUCION	FICHAS TECNICAS	VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES	BOTIQUINES COMPLETOS CANTIDAD	CUMPLE / NO CUMPLE
BOTIQUIN M1 / MORRAL IFAK	MORRAL M1	El morral está conformado por una parte posterior o espaldar, frente y falso, sistema tipo molle, organización interna, bandas elásticas Medidas Alto: 19 cm±1cm Ancho: 15cm±1cm Fondo: 8cm±1cm Materiales empleados Tela exterior impermeable, reatas, hiladillo, hilo para las costuras, accesorios metálicos broches de presion Otras características Cierre de cremallera en el falso principal con doble apertura.	1	N/A	SI	SI	N/A		
	Guantes	Material nitrilo, no estériles, rotulado con la talla. 5 pares talla:M, 5 pares talla: L. en empaque plástico por pares. Debe tener registro INVIMA	10	SI	SI	SI	N/A		
	Aposito Abdominal	No adherente, absorbente y estéril de mínimo 280 mm ancho x 280 mm largo con barrera anti fluidos y 100 % algodón, estéril, debe estar recubierto en su cara externa por tela delgada, resistente, con tiras de amarre en la parte externa de la tela que recubre el apósito de amarre mínimo de 2700 mm de largo y 80 mm de ancho, la tira debe ser continua para mejor presión, que impida el ingreso de cuerpos extraños. Envoltura color militar con las especificaciones del producto en su exterior, la envoltura resistente a la humedad.	1	SI	SI	SI	N/A		

	Torniquete para control de hemorragia	Dispositivo para control de hemorragia en extremidades con tira de mínimo 4cm de ancho y largo mínimo de 89 cm. con un sistema de parada automática que permite el apriete instantáneo de la banda de constricción sistema de gancho y bucle resistente a la intemperie que funcione cuando está completamente sumergido, proporcionando máxima seguridad en las condiciones climáticas más duras, el material exterior está optimizado para la visión nocturna, construcción duradera de correa de nylon de una sola capa, cuenta con agujeros a intervalos que se bloquean con la hebilla. Un sistema de seguridad, evitando que se libere accidentalmente y permitiendo un fácil ajuste al mismo, fácil auto colocación.	1	SI	SI	SI	N/A		
	Gasa hemostatica para control de Hemorragias	Gasa en empaque individual, impermeable, empaquetada al vacío estéril con impregnación de agente hemostático de mínimo 3m de largo en (acordeón o zig zag), puede ajustarse a cualquier tamaño o forma de herida (incluidas las heridas penetrantes).	1	SI	SI	SI	SI		
	Aposito Multiproposito estéril o (Aposito de emergencia)	Apósito multipropósito estéril (apósito de emergencia): materiales: hilo de algodón e hilo de poliéster (no contiene látex). Dimensiones: largo hasta 4.5 metros (estirado) por mínimo 10 centímetros de ancho. Elongación 100% - 200% con dispositivo de presión directa y elemento de cierre para mantener cubierta la zona de la herida. Sirve como inmovilizador de la	1	SI	SI	SI	SI		

		extremidad lesionada o parte del cuerpo herida.							
	Venda Triangular	Fabricado en material textil, tela color verde - militar resistente, suave al tacto y de fácil manejo, de 90x90x125 cm empacado individual e impermeable con rotulo o impresión que contenga información ficha técnica de uso, en su exterior.	2	SI	SI	SI	N/A		
	Vendaje elástico	Dimensiones: 5" X 5 yardas elaboradas en material de algodón, polyester y fibra de látex natural y empacado en plástico. Individual	5	SI	SI	SI	N/A		
	Aguja para descompresion toraxica	Aguja pra descompresion toraxica calibre 14g x 8.25cm	2	SI	SI	SI	SI		
	Manta térmica de emergencia	Manta isotérmica No menor a 140cm x 190 cm aluminizadas, color verde militar y plata que permita la conservación ydispersión del calor. Empaque plástico individual impermeable.	2	NO	SI	SI	N/A		

NOTA 1: En la entrega de los bienes se verificará por parte del supervisor lo siguiente:

- Las etiquetas de "kit" no deben descoserse al ser retirado de forma manual.
- Las cremalleras al cerrar y abrir no debe perder la consistencia, ni trabarse.
- El material del morral debe ser impermeable.
- El botiquín debe ser entregado y organizado es decir: el morral con todos los ítems relacionados organizados por grupo o set y debe estar perfectamente cerrado, no debe quedar ningún elemento por fuera.

NOTA 2: Que cuando se trate de productos importados cumplirán con los requisitos de calidad exigidos para los productos de fabricación nacional, así como las normas del Ministerio de Salud o la autoridad sanitaria competente en Colombia.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCION
1	Los insumos de los botiquines deben cumplir estrictamente con la directiva permanente 0121001353602
2	El oferente deberá allegar las fichas técnicas expedidas por el fabricante o importador autorizado para cada elemento, con el fin de determinar la descripción del elemento, la función, composición, dimensiones, usos y demás especificaciones requeridas por la entidad.

3	El oferente deberá allegar junto con su oferta las cartas de distribución expedidas por el fabricante o importador autorizado de los elementos requeridos, para asegurar la cadena de distribución.
4	El oferente, debe allegar junto con su oferta, los registros Invima de los insumos, medicamentos y dispositivos médicos descritos para el botiquín para los que aplique.
5	El oferente se compromete a asumir los costos de transporte y movilización al lugar de ejecución establecido en el presente proceso de selección. estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta que llegase a presentar.
6	El oferente deberá anexar certificación escrita firmada por el representante legal, donde se compromete a que los ítems requeridos entregados, deben ser nuevos, en perfectas condiciones de presentación, empaque y uso; y que los productos requeridos tendrán fechas de vencimiento no inferiores a 18 meses en el momento de la entrega
7	Garantizar embalaje adecuado para transporte y almacenamiento

Atentamente,

Teniente Coronel de I.M. DANIEL EDUARDO GALLO USMA
Comandante del Comando de Fuerzas Especiales Navales
Gerente de Proyecto

SVIF AGUILIARDO ROCHA
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación Pública No. _____ ARC-CBNL06-2026, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el (*INCLUIR*) y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los (*BIENES*), en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado excluido IVA y demás erogaciones por cada uno de los (*BIENES*), es el siguiente:

BOTIQUIN M1										
ITEM	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA POR BOTIQUIN	INVIMA	CARTA DE DISTRIBUCION	FICHAS TECNICAS	VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES	BOTIQUINES COMPLETOS CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BOTIQUIN M1 / MORRAL IFAK	MORRAL M1	El morral está conformado por una parte posterior o espaldar, frente y falso, sistema tipo molle, organización interna, bandas elásticas Medidas Alto: 19 cm±1cm Ancho: 15cm±1cm Fondo: 8cm±1cm Materiales empleados Tela exterior impermeable, reatas, hiladillo, hilo para las costuras, accesorios metálicos broches de presion Otras características Cierre de cremallera en el falso principal con doble apertura.								
	Guantes	Material nitrilo, no estériles, rotulado con la talla. 5 pares talla:M, 5 pares talla: L. en empaque plástico por pares. Debe tener registro INVIMA								
	Aposito Abdominal	No adherente, absorbente y estéril de mínimo 280 mm ancho x 280 mm largo con barrera anti fluidos y 100 % algodón, estéril, debe estar recubierto en su cara externa por tela delgada, resistente, con tiras de amarre en la parte externa de la								

		tela que recubre el apósito de amarre mínimo de 2700 mm de largo y 80 mm de ancho, la tira debe ser continua para mejor presión, que impida el ingreso de cuerpos extraños. Envoltura color militar con las especificaciones del producto en su exterior, la envoltura resistente a la humedad.								
	Torniquete para control de hemorragia	Dispositivo para control de hemorragia en extremidades con tira de mínimo 4cm de ancho y largo mínimo de 89 cm. con un sistema de parada automática que permite el apriete instantáneo de la banda de constricción sistema de gancho y bucle resistente a la intemperie que funcione cuando está completamente sumergido, proporcionando máxima seguridad en las condiciones climáticas más duras, el material exterior está optimizado para la visión nocturna, construcción duradera de correa de nylon de una sola capa, cuenta con agujeros a intervalos que se bloquean con la hebilla. Un sistema de seguridad, evitando que se libere accidentalmente y permitiendo un fácil ajuste al mismo, fácil auto colocación.								
	Gasa hemostatica para control de Hemorragias	Gasa en empaque individual, impermeable, empaquetada al vacío estéril con impregnación de agente hemostático de mínimo 3m de largo en (acordeón o zig zag), puede ajustarse a cualquier tamaño o forma de herida (incluidas las heridas penetrantes).								

	Aposito Multipropo sito estéril o (Aposito de emergenci a)	Apósito multipropósito estéril (apósito de emergencia): materiales: hilo de algodón e hilo de poliéster (no contiene látex). Dimensiones: largo hasta 4.5 metros (estirado) por mínimo 10 centímetros de ancho. Elongación 100% - 200% con dispositivo de presión directa y elemento de cierre para mantener cubierta la zona de la herida. Sirve como inmovilizador de la extremidad lesionada o parte del cuerpo herida.								
	Venda Triangular	Fabricado en material textil, tela color verde - militar resistente, suave al tacto y de fácil manejo, de 90x90x125 cm empacado individual e impermeable con rotulo o impresión que contenga información ficha técnica de uso, en su exterior.								
	Vendaje elástico	Dimensiones: 5" X 5 yardas elaboradas en material de algodón, polyester y fibra de látex natural y empacado en plástico. Individual								
	Aguja para descompr esion toraxica	Águja pra descompresion toraxica calibre 14g x 8.25cm								
	Manta térmica de emergenci a	Manta isotérmica No menor a 140cm x 190 cm aluminizadas, color verde militar y plata que permita la conservación ydispersión del calor. Empaque plástico individual impermeable.								

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Atentamente,

Teniente Coronel de I.M. DANIEL EDUARDO GALLO USMA
Comandante del Comando de Fuerzas Especiales Navales
Gerente de Proyecto

S2 MUÑOZ GUERRA KEVIN ANDRES
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante años anteriores y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes objeto de adquisición.

Se contactó a 03 proveedores a los cuáles se les realizó la invitación para presentar sus respectivas cotizaciones, quienes suministraron las cotizaciones relacionadas a continuación:

BOTIQUIN M1									
ITEM	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	UNDADES MINIMAS QUE DEBE LLEVAR EL BOTIQUIN	CANTIDADES	MANUFACTURAS CAPITEX SAS	VANGUARDN SUPPLY	DICHCOL SAS	PROMEDIO
BOTIQUIN M1 / MORRAL IFAK	MORRAL M1	El morral está conformado por una parte posterior o espaldar, frente y falso, sistema tipo molle, organización interna, bandas elásticas Medidas Alto: 19 cm±1cm Ancho: 15cm±1cm Fondo: 8cm±1cm Materiales empleados Tela exterior impermeable, reatas, hiladillo, hilo para las costuras, accesorios metálicos broches de presion Otras características Cierre de cremallera en el falso principal con doble apertura.	UNIDAD	1	1	$ 1.600.000,00	$ 1.575.000,00	$ 1.300.000,00	$1.491.666,66
	Guantes	Material nitrilo, no estériles, rotulado con la talla. 5 pares talla:M, 5 pares talla: L. en empaque plástico por pares. Debe tener registro INVIMA	UNIDAD	10					
	Aposito Abdominal	No adherente, absorbente y estéril de mínimo 280 mm ancho x 280 mm largo con barrera anti fluidos y 100 % algodón, estéril, debe estar recubierto en su cara externa por tela delgada, resistente, con tiras de amarre en la parte externa de la tela que recubre el apósito de amarre mínimo de 2700 mm de largo y 80 mm de ancho, la tira debe ser continua para mejor presión, que impida el ingreso de cuerpos extraños. Envoltura color militar con las especificaciones del producto en su exterior, la envoltura resistente a la humedad.	UNIDAD	1					
	Torniquete para control de hemorragia	Dispositivo para control de hemorragia en extremidades con tira de mínimo 4cm de ancho y largo mínimo de 89 cm. con un sistema de parada automática que permite el apriete instantáneo de la banda de constricción sistema de gancho y bucle resistente a la intemperie que funcione cuando está completamente sumergido, proporcionando máxima seguridad en las condiciones climáticas más duras, el material exterior está optimizado para la visión nocturna, construcción duradera de correa de nylon de una sola capa, cuenta con agujeros a intervalos que se bloquean con la hebilla. Un sistema de	UNIDAD	1					

		seguridad, evitando que se libere accidentalmente y permitiendo un fácil ajuste al mismo, fácil auto colocación.							
	Gasa hemostatica para control de Hemorragias	Gasa en empaque individual, impermeable, empaquetada al vacío estéril con impregnación de agente hemostático de mínimo 3m de largo en (acordeón o zig zag), puede ajustarse a cualquier tamaño o forma de herida (incluidas las heridas penetrantes).	UNIDAD	1					
	Aposito Multiproposito estéril o (Aposito de emergencia)	Apósito multipropósito estéril (apósito de emergencia): materiales: hilo de algodón e hilo de poliéster (no contiene látex). Dimensiones: largo hasta 4.5 metros (estirado) por mínimo 10 centímetros de ancho. Elongación 100% - 200% con dispositivo de presión directa y elemento de cierre para mantener cubierta la zona de la herida. Sirve como inmovilizador de la extremidad lesionada o parte del cuerpo herida.	UNIDAD	1					
	Venda Triangular	Fabricado en material textil, tela color verde - militar resistente, suave al tacto y de fácil manejo, de 90x90x125 cm empacado individual e impermeable con rotulo o impresión que contenga información ficha técnica de uso, en su exterior.	UNIDAD	2					
	Vendaje elástico	Dimensiones: 5" X 5 yardas elaboradas en material de algodón, polyester y fibra de látex natural y empacado en plástico. Individual	UNIDAD	5					
	Aguja para descompresion toraxica	Águja pra descompresion toraxica calibre 14g x 8.25cm	UNIDAD	2					
	Manta térmica de emergencia	Manta isotérmica No menor a 140cm x 190 cm aluminizadas, color verde militar y plata que permita la conservación ydispersión del calor. Empaque plástico individual impermeable.	UNIDAD	2					

Teniente Coronel de I.M. DANIEL EDUARDO GALLO USMA
Comandante del Comando de Fuerzas Especiales Navales
Gerente de Proyecto

S2 MUÑOZ GUERRA KEVIN ANDRES
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "D".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Teniendo en cuenta los principios de planeación y selección objetiva, el Comando de Fuerzas Especiales Navales, actuando como unidad encargada de adelantar procesos de soporte logístico para sus Unidades Tácticas, adelanta el presente estudio del sector Seguridad y Defensa, correspondiente a la contratación de una persona natural o jurídica que provea KITS INDIVIDUALES DE PRIMEROS AUXILIOS TÁCTICOS DE RÁPIDA EXTRACCIÓN.

A. ASPECTOS GENERALES.

El sector de seguridad y defensa abarca una amplia gama de actividades y productos, desde la fabricación de armas y municiones hasta la protección de infraestructuras críticas, la ciberseguridad y la inteligencia militar. El sector está impulsado principalmente por el gasto del gobierno en defensa y seguridad nacional, pero también por la creciente demanda de servicios de seguridad privada y tecnologías avanzadas de vigilancia por parte de empresas y ciudadanos.

En particular, los botiquines tácticos de primeros auxilios se han consolidado como un componente esencial dentro del mercado de seguridad, defensa y atención prehospitalaria en operaciones. Estos botiquines están diseñados para proporcionar a los usuarios los insumos indispensables para la atención inmediata de lesiones traumáticas, especialmente aquellas relacionadas con hemorragias masivas, heridas penetrantes, quemaduras y otras situaciones críticas que pueden presentarse en escenarios de combate o alto riesgo.

Los botiquines tácticos son empleados por personal militar, policías, fuerzas especiales, equipos de reacción, guardias de seguridad y primeros respondientes, ya que permiten una intervención rápida y efectiva durante los primeros minutos posteriores a un evento traumático, aumentando significativamente la probabilidad de supervivencia del herido. Estos equipos suelen incluir elementos especializados como torniquetes tácticos, vendajes de emergencia, agentes hemostáticos, cánulas nasofaríngeas, guantes, tijeras de trauma, material de descompresión y otros elementos validados por protocolos TCCC (Tactical Combat Casualty Care).

Con el incremento de incidentes armados, situaciones de terrorismo, desastres y operaciones en entornos complejos, se proyecta que la demanda de botiquines tácticos de respuesta inmediata (IFAK) continúe creciendo durante los próximos años. Este tipo de equipamiento se ha vuelto fundamental no solo para personal operativo, sino también para capacidades institucionales de respuesta ante emergencias y para mejorar la preparación en escenarios tácticos y de alto riesgo.

1. Económico:

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

VARIABLES ECONOMICAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector.

IPC INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	1,18	5,22	5,35

- En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.
- En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.
- El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de enero de 2026 el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes de enero de 2026

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Enero **2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,36	0,26
Transporte urbano	5,11	0,24
Carne de res y derivados	2,55	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,38	0,06
Arriendo imputado	0,43	0,05
Servicio doméstico	5,16	0,05
Arriendo efectivo	0,41	0,04
Tomate	19,63	0,04
Papas	10,39	0,03
Frutas frescas	2,39	0,03

Fuente: DANE, IPC.

en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).

•

• técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

explotación de minas y canteras
En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

• Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 5,6%.

- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 3,7%. 5Para más información de la producción producto de la actividad de explotación de minas y canteras

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025^{pr}-III / 2024^{pr}-III	2025^{pr}/ 2024^{pr}	2025^{pr}-III / 2025^{pr}-II
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	-1,3	1,6	-1,7
Cultivo permanente de café	9,8	7,7	32,0
Ganadería	7,9	8,3	1,1
Silvicultura y extracción de madera	9,4	7,0	4,5
Pesca y acuicultura	16,4	19,8	1,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**2,4**	**4,1**	**1,0**

Fuente: DANE, PIB_T

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

Base normativa: Decreto 1469 de 2025
El nuevo salario fue definido por el Gobierno Nacional tras finalizar el proceso de concertación con empleadores y centrales sindicales. Al no lograrse acuerdo, el Ejecutivo fijó el valor por decreto:
"Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2026 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.750.905,00)."

El salario mínimo de $1.750.905 aplica a todos los trabajadores formales vinculados mediante contrato laboral que devenguen el ingreso mínimo legal. El auxilio de transporte se reconoce si:
El trabajador gana hasta dos salarios mínimos
No recibe servicio de transporte por parte del empleador

El redondeo hasta $2.000.000, comunicado oficialmente, no modifica las bases legales para liquidación de prestaciones, cotizaciones o retenciones. Es un ajuste de política pública anunciado por el Gobierno Nacional.

Aspecto	Detalle
Decreto	1469 del 29 de diciembre de 2025
SMMLV 2026	$1.750.905
Auxilio de transporte	$162.000
Ajuste adicional	$87.095 (complemento anunciado)
Total ingreso mensual	$2.000.000 (con redondeo oficial)
Vigencia	Desde el 1° de enero de 2026

Fuente: https://enlace.com.co/blog/salario-minimo-2026-en-colombia-asi-quedo-el- nuevo-valor- oficial.

Con un aumento del 23 % respecto del valor del 2025, el salario mínimo para la vigencia 2026 quedó en $ 1.750.905, de acuerdo con el Decreto 1469/24, lo cual permite calcular valores importantes como las horas ordinarias y extras, tanto diurnas como nocturnas, así como los días dominicales y festivos para el 2026.

Teniendo en cuenta el valor del salario, que regirá a partir del 1° de enero del 2026, así como la reducción de la jornada laboral a 44 horas semanales, que aplicará hasta el 15 de julio del2026, en virtud de la Ley

Salario mínimo	$ 1.750.905
Auxilio de transporte	$ 249.095
Hora laboral ordinaria (Trabajo diurno entre las 6:00 a. m. y las 7:00 p. m.)	$ 7.959
Hora ordinaria nocturna (Trabajo nocturno entre las 7:00 p. m. y las 6:00 a. m.)	$ 10.744
Hora extra diurna	$ 9.948 (recargo de $ 1.989,7)
Hora extra nocturna	$ 13.927 (recargo de $ 5.968,5)
Valor de la hora diurna en jornada dominical o festiva * Ley 2466/25	$ 14.325 (recargo de $ 6.367)
Valor de la hora nocturna en jornada dominical o festiva	$ 17.111 (recargo de $ 9.152,3)
Valor de la hora extra diurna en jornada dominical o festiva	$ 16.315 (recargo de $ 8.356,5)
Valor de la hora extra nocturna en jornada dominical o festiva	$ 20.294 (recargo de $ 12.335,8)

2101 del 2021, las horas laboradas en el mes serán 220 y el valor de la hora laboral ordinaria quedará en $ 7.959 ($ 7.958,6). Así mimo desde el 25 de diciembre, jornada laboral nocturna arrancará a las 7:00 p.m.

Se debe tener en cuenta que en la reforma laboral (Ley 2466/25) se estableció que el trabajo en día de descanso obligatorio o días de fiesta se remunerará con un recargo del 100 % sobre el salario ordinario y en proporción a las horas laboradas. Este reconocimiento será gradual, así: a partir del 1° de julio del 2025 aumentará a 80 %, el 1° de julio del 2026 subirá al 90 % y en julio del 2027 tendrá plena aplicación.

Contexto Económico y de Mercado

La Adquisición de bienes y servicios que integran los elementos para la atención de emergencias aportan significativos beneficios para el País. En Colombia existe una estructura que contempla la política de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual se constituye en una política de país desarrollada bajo la ley 1523 de 2012, donde se proyecta los principios que promueven la sostenibilidad, seguridad territorial, derechos e intereses colectivos, procurando la mejora en la calidad de vida de las poblaciones y comunidades. A su vez la ley puntualiza la necesidad de relación entre la planificación del desarrollo seguro, la gestión ambiental territorial sostenible y la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno, tomando como referente situaciones de desastre y calamidad pública decretadas en el país.

Para esto, el País proyectó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD), como una metodología e instrumento que define las líneas estratégicas y el mecanismo de implementación en el territorio, abordado desde los tres componentes fundamentales: el

conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de los desastres. El proceso de implementación que se ha llevado a cabo, ha evidenciado los avances que Colombia ha generado en lo relacionado con la Política Nacional de Gestión del Riesgo, con una mirada integral a nivel sectorial y territorial, destacando el cumplimiento de los objetivos, las estrategias, los programas y las metas que lo componen dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Ahora bien, conforme al artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo (SST) relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

El decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.25 establece que "el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes". "Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias." Las disposiciones contempladas en los programas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecen obligaciones para los empleadores con respecto al suministro y acondicionamiento de tanto los sitios como equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores.7. En el mundo, alrededor de 317 millones de personas son víctimas de accidentes de trabajo y más de 2.3 millones de personas mueren anualmente por accidentes o enfermedades laborales según cifras de la Organización Internacional del Trabajo.

Para 2026, el mercado de botiquines se consolida como un sector resiliente impulsado por normativas de seguridad ocupacional y una creciente cultura de prevención personal. A continuación, se presenta un estudio de mercado estructurado para este periodo:

1. Dimensionamiento y Crecimiento Global (2025–2032)

- **Tamaño del Mercado**: El mercado global creció de **USD 180,75 millones en 2025** a una proyección de **USD 192,73 millones en 2026**. Otras estimaciones más amplias, que incluyen equipos de trauma, sitúan la valoración en **USD 620 millones** para este mismo año.

- **Tasa de Crecimiento (CAGR)**: Se proyecta un crecimiento anual compuesto del **6,94%** hasta 2032.

- **Segmentación Geográfica**: Norteamérica lidera el mercado con un **34,3% de participación**, seguida de Europa (Alemania y Francia).

2. Clasificación Técnica y de Producto (M1, M3, M5)

En la industria, la segmentación por volumen (M1, M3, M5) se alinea con la capacidad de respuesta ante el número de usuarios:

- **M1 (Personal/Vehicular)**: Kits compactos para 1-5 personas. Alta demanda en el sector automotriz y para trabajadores remotos.

- **M3 (Pyme/Oficina)**: Diseñados para grupos de 10-20 personas. Es el segmento de mayor volumen de ventas debido al cumplimiento normativo estándar.

- **M5 (Industrial/Alto Riesgo)**: Gabinetes o kits para más de 50 personas. Incluyen elementos avanzados como **oxigenoterapia y kits de trauma especializados**.

3. Contexto Específico en Colombia 2026

- **Normatividad: La Resolución 705 de 2007 sigue siendo el pilar legal, clasificando los botiquines por tipos (A, B, C) según el área del establecimiento.**

- **Factores Económicos**:

- **Inflación:** Se proyecta una TRM estable de $3.819 COP para diciembre de 2026, lo que facilita la importación de insumos médicos.

- **Consumo: Aunque se prevé una desaceleración en el gasto de los hogares al 2.5%, la inversión en bienestar y salud se mantiene como una prioridad para el consumidor colombiano.**

- **Competencia**: El mercado es altamente dependiente de importaciones (89%), lo que representa una oportunidad para ensambladores locales que optimicen costos logísticos.

4. Análisis de Tendencias 2026

- **Smart Kits**: Integración de **IA y sensores IoT** para monitorear inventarios y fechas de vencimiento automáticamente.

- **Sostenibilidad**: Creciente demanda de **empaques con lógica circular** y materiales biodegradables.

- **Personalización**: Auge de kits temáticos (deportes extremos, mascotas, kits de trauma para zonas de conflicto o desastres naturales).

INDICADORES ECONÓMICOS

Para el presente segmento se toma como referencia la información proporcionada por LA REPÚBLICA el día 13 de febrero de 2026.

TRM

La **tasa de cambio (nominal)** hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense.

La **tasa de cambio representativa del mercado (TRM)** corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La **TRM** vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior

La cotización del dólar en Colombia para el día Viernes 13 de febrero del 2026 La Tasa Representativa del Mercado (TRM) del dólar en Colombia para el **viernes 13 de febrero de 2026** se situó en **$3.665,78**.

Detalles del Mercado (13 de febrero de 2026)

- **Variación diaria**: La moneda registró un descenso de **$5,23** (-0,14%) frente a la jornada anterior ($3.671,01).
- **Comportamiento Anual**: Se observa una caída significativa del **11,99%** ($499,29) en comparación con la misma fecha de 2025.

Contexto Externo: La moneda estadounidense experimentó una leve presión a la baja tras la publicación de datos de inflación (IPC) en Estados Unidos, que mostraron señales de enfriamiento, fortaleciendo la expectativa de recortes de tasas por parte de la Reserva Federal.

MERCADO CAMBIARIO

Con el fin de analizar el comportamiento reciente de las variables macroeconómicas que pueden incidir en el presente proceso de contratación, se revisaron los principales indicadores financieros publicados, observando lo siguiente:

La Tasa Representativa del Mercado – TRM presentó una variación positiva del 0,30%, pasando de $3.659,71 a $3.671,01, lo que evidencia una ligera depreciación del peso colombiano frente al dólar estadounidense. Esta situación puede generar variaciones en los costos de los servicios cuyo valor se encuentra indexado o influenciado por moneda extranjera, como es el caso de los tiquetes aéreos, especialmente en rutas internacionales.

Por su parte, la relación Euro/Dólar se mantuvo estable, con una variación marginal de -0,05%, mientras que el indicador Euro/Peso colombiano registró un incremento de 0,27%, reflejando igualmente una leve depreciación de la moneda nacional frente al euro.

En cuanto al comportamiento del mercado accionario, los índices nacionales ICAP y COLCAP presentaron un crecimiento del 1,73%, lo que refleja un comportamiento positivo y condiciones favorables en el mercado financiero colombiano. De igual manera, el índice internacional Dow Jones Industrial registró un incremento del 0,10%, evidenciando estabilidad en el mercado estadounidense.

No obstante, el índice S&P 500 presentó una variación negativa del -1,57%, atribuible a fluctuaciones normales del mercado internacional, sin que ello represente un impacto significativo en el objeto del presente proceso.

Finalmente, el precio del petróleo WTI se mantuvo relativamente estable, con una variación de -0,04%, lo que no representa un riesgo relevante en términos inflacionarios o de costos operativos.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

De acuerdo con lo anterior, se concluye que las condiciones económicas actuales presentan un comportamiento estable, con ligeras variaciones en la tasa de cambio, las cuales son propias de la dinámica del mercado.

En consecuencia, no se evidencian riesgos económicos significativos que afecten la viabilidad del presente proceso de contratación, no obstante, se reconoce que la tasa de cambio es un factor que puede influir en la estructura de costos de los tiquetes aéreos, razón por la cual su comportamiento ha sido considerado dentro del análisis del sector y la estructuración del presupuesto oficial.

Cierre de Indicadores				
dd/mm/aa	Indicador	Anterior	Actual	Variación
12/02/26	TRM	3,659.71	3,671.01	0.30% ▲
13/02/26	Euro/Dólar	1.1873	1.1873	-0.05% ▼
12/02/26	Euro/Peso	4,346.6376	4,358.5902	0.274984% ▲
13/02/26	ICAP	2,328.23	2,368.57	1.73% ▲
13/02/26	Dow Jones Industrial	49,451.98	49,500.93	0.10% ▲
13/02/26	COLCAP	2,323.94	2,368.57	1.73% ▲
12/02/26	S&P 500	6,941.47	6,832.76	-1.57% ▼
13/02/26	WTI	62.91	62.81	-0.04% ▼
13/02/26	COLEQTY	1,593.72	1,620.72	1.69% ▲

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIEN VENDE?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

ESTUDIO DE MERCADO DE MI PYMES

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas Mi Pymes aplicables al proceso, de acuerdo con lo anterior se encuentra en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, 200 empresas registradas bajo las actividades económicas de (G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico, G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador), como posibles proveedores en calidad de MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

No.	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD CIIU	TIPO DE SOCIEDAD
1	900809229	HALEON COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
2	830012969	GlaxoSmithKline Colombia S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
3	891409291	EVE DISTRIBUCIONES SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
4	890208788	UNIDROGAS S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
5	828002423	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS - DISCOLMEDICA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
6	900403832	STRYKER COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
7	800150223	PRIMATELA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
8	816001182	AUDIFARMA SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
9	860002518	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	03. SOCIEDAD LIMITADA
10	900677118	VALENTECH PHARMA COLOMBIA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

11	811018676	JOHN URIBE E HIJOS SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
12	811028538	Grupo Surtitex SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
13	800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
14	811009393	LABORATORIOS DELTA SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
15	860039561	PFIZER SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
16	900786357	PFIZER PFE COLOMBIA S.A.S	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
17	890331949	COBO MEDICAL SAS BIC	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
18	890932279	C.I. IBLU SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
19	830089147	COMERCIALIZADORA DUARQUINT SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
20	900168613	PRAXIS PHARMACEUTICAL COLOMBIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	03. SOCIEDAD LIMITADA
21	890204797	COMERTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

22	802000608	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
23	800161660	DROGAS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
24	900918210	PHARMALAB PHL LABORATORIOS SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
25	900099945	GLOBAL SERVICE PHARMACEUTICAL SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
26	900819239	ALTADIS FARMACEUTICA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
27	830080649	DUANA Y CIA LTDA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	03. SOCIEDAD LIMITADA
28	860002392	MERCK SHARP & DOHME COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
29	830106920	LABORATORIOS BIOPAS SA	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
30	900294380	LH SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
31	900073223	LOGIFARMA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

32	900872826	INNOVACURE SAS	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
33	900994571	DISTRIBEAUTE COLOMBIA S.A.S.	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
34	900020258	MEDIVELIUS FARMACEUTICA S.A	G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	01. SOCIEDAD ANÓNIMA

FUENTE: Base 9000 Informe Final-SuperSociedades-reportes financieros con corte 31/12/2024

ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Con el fin de analizar el comportamiento en términos de demanda en las entidades del estado, Colombia Compra Eficiente diseño El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – con el cual se busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero, permitiendo identificar la relación de las necesidades con los bienes o servicios por contratar, así:

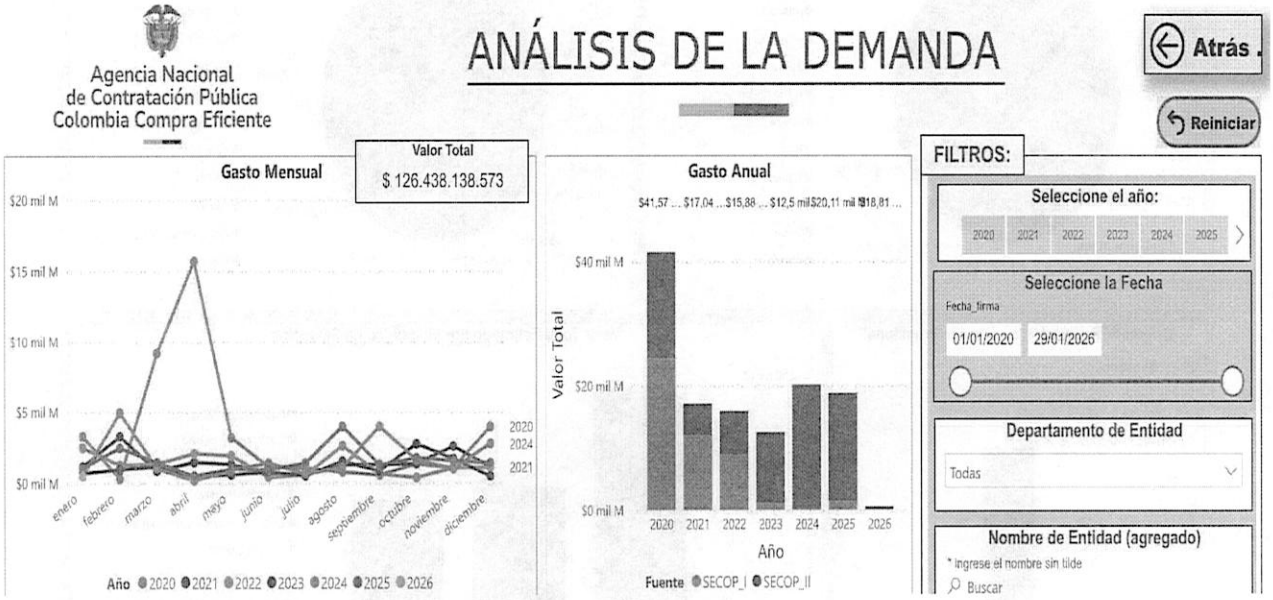

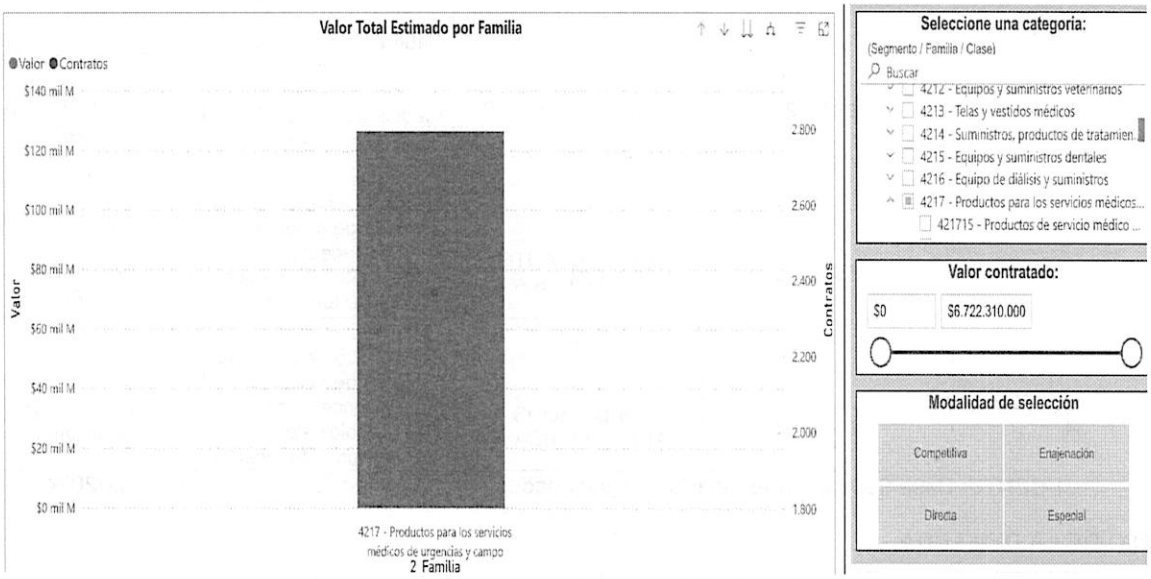

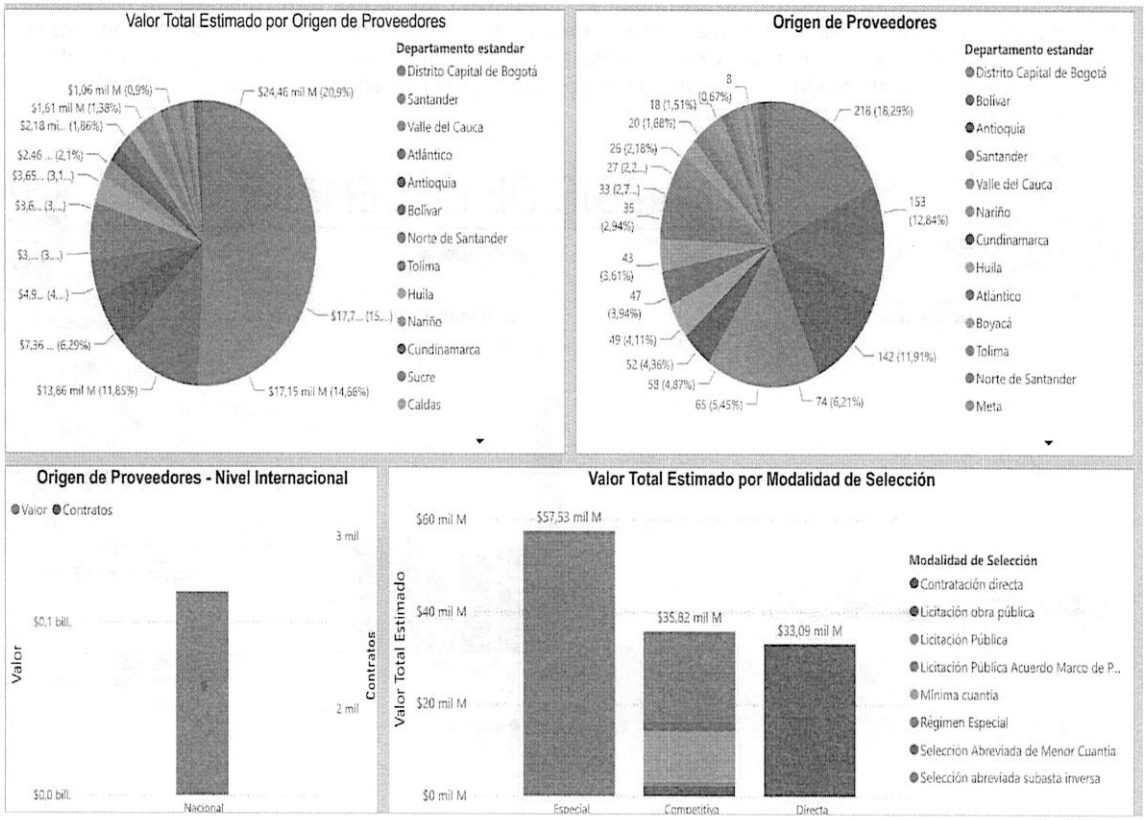

- Análisis de la DEMANDA PROYECTADA:

Con el fin de analizar el comportamiento de la demanda del bien o servicio objeto del presente proceso, se consultó la información reportada en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con base en los registros de SECOP I y SECOP II.

Valor total contratado

De acuerdo con la información consultada, se evidencia un valor total estimado contratado de $126.438.138.573, lo que demuestra que existe una demanda significativa y permanente por parte de las entidades estatales, confirmando que el bien o servicio requerido es ampliamente utilizado dentro de la gestión pública.

El comportamiento del gasto anual muestra que:

El mayor volumen de contratación se presentó en el año 2020, superando los $40 mil millones. Durante los años siguientes se mantiene una demanda constante, con valores entre $12 mil millones y $20 mil millones anuales. Para las vigencias más recientes se evidencia estabilidad en el comportamiento de la contratación, lo cual confirma la necesidad recurrente del servicio.

Número de contratos celebrados

Se registró un total de 2.365 contratos, lo que evidencia:

- Alta rotación de proveedores.
- Amplia utilización del servicio por parte de múltiples entidades.
- Existencia de un mercado dinámico y competitivo.

Se observa que los años con mayor número de contratos fueron:

- 2020: 560 contratos
- 2021: 471 contratos

En los años posteriores se mantiene un volumen importante de contratación, lo que confirma la continuidad de la demanda.

Distribución geográfica de la demanda

El análisis por origen de proveedores evidencia que el mayor volumen de contratación se concentra en:

- Distrito Capital de Bogotá
- Antioquia
- Valle del Cauca
- Santander
- Bolívar
- Cundinamarca

Lo anterior indica que el servicio cuenta con cobertura nacional, con mayor concentración en las principales ciudades del país, donde se ubican la mayoría de las entidades públicas.

Proveedores del mercado

Se identificó la participación de múltiples proveedores, entre los cuales se destacan:

- Farmart Ltda IPS
- Farmart Ltda
- Disfarmag CG SAS
- Suministros Electromédicos SAS
- Annar Diagnóstica Imports SAS

Lo anterior demuestra que existe pluralidad de oferentes en el mercado, garantizando condiciones de competencia.

De igual manera, en cuanto al número de contratos, se destacan proveedores como:

- Inverhogar SAS
- Distribuimos LFDS SAS
- SS Suministros Empresariales SAS

Esto confirma que el mercado es competitivo y no se encuentra concentrado en un solo proveedor.

Modalidad de selección utilizada

El análisis evidencia que las modalidades más utilizadas son:

- Régimen especial
- Selección abreviada
- Contratación directa

Por lo anterior confirma que el bien o servicio es susceptible de contratación mediante modalidades competitivas, como la subasta inversa electrónica, al tratarse de bienes o servicios de características técnicas uniformes.

Conclusión del análisis de la demanda

De acuerdo con el análisis realizado, se concluye que:

- Existe una demanda permanente y sostenida en el tiempo.
- Se evidencia un alto volumen de contratación, tanto en valor como en número de contratos.
- Existe pluralidad de proveedores, garantizando condiciones de competencia.
- El mercado presenta condiciones adecuadas para adelantar un proceso mediante selección abreviada por subasta inversa electrónica. El bien o servicio requerido es de uso frecuente por parte de las entidades estatales, lo que garantiza la viabilidad del proceso.

2. **Técnico.**

Cambios tecnológicos en el sector Seguridad y Defensa.

El sector de seguridad y defensa en Colombia se ha visto influenciado por importantes cambios tecnológicos en las últimas décadas. La evolución de la tecnología ha permitido la creación de nuevos sistemas de seguridad y defensa, mejoras en la comunicación, mayor capacidad de vigilancia y una reducción en el tiempo de respuesta a situaciones de emergencia.

Una de las principales innovaciones en el sector es el uso de drones o vehículos aéreos no tripulados. Estos dispositivos han sido utilizados en operaciones militares, vigilancia y protección de infraestructuras críticas, control de fronteras, entre otros. Los drones han permitido la realización de tareas de vigilancia y reconocimiento de manera más eficiente y segura para los soldados.

Otro cambio tecnológico importante es el desarrollo de sistemas de vigilancia y monitoreo en tiempo real. Estos sistemas han permitido una mayor capacidad de monitoreo de áreas sensibles, la identificación temprana de posibles amenazas y la reducción en el tiempo de respuesta a situaciones de emergencia. Además, la tecnología ha permitido el desarrollo de sistemas de reconocimiento facial y de vehículos, lo que ha mejorado la capacidad de identificación de personas y vehículos sospechosos.

La inteligencia artificial y el aprendizaje automático también han tenido un gran impacto en el sector de seguridad y defensa en Colombia. Estos sistemas se han utilizado en tareas como el análisis de grandes cantidades de datos, la identificación de patrones de comportamiento sospechosos y la predicción de posibles amenazas. La inteligencia artificial también se ha utilizado en la creación de sistemas de detección de fraude y en la identificación de posibles amenazas cibernéticas.

La tecnología también ha permitido la creación de nuevos sistemas de comunicación y encriptación que garantizan una mayor seguridad en la transmisión de datos. Además, el desarrollo de sistemas de criptografía avanzada ha permitido la protección de información confidencial y la reducción del riesgo de filtración de información a través de ciberataques.

Por otro lado, la tecnología también ha permitido la creación de nuevos sistemas de entrenamiento y simulación para las fuerzas armadas y los cuerpos de seguridad. Estos sistemas permiten la simulación de situaciones de combate y entrenamiento en tiempo real, lo que ayuda a mejorar la capacidad de respuesta y reducir el riesgo de bajas.

En resumen, los cambios tecnológicos en el sector seguridad y defensa en Colombia han permitido una mayor eficiencia en la realización de tareas de vigilancia y protección, una mayor capacidad de respuesta a situaciones de emergencia, la protección de información confidencial y una mejora en la capacitación y entrenamiento de las fuerzas armadas y cuerpos de seguridad.

Amplitud de la oferta de características de los productos y servicios en el sector de Seguridad y Defensa.

El sector de Seguridad y Defensa en Colombia tiene una amplia oferta de productos y servicios que varían en función de las necesidades de los diferentes clientes, ya sean entidades gubernamentales, empresas privadas o ciudadanos particulares. En este sector, se pueden encontrar desde servicios de vigilancia y protección, hasta equipos y tecnologías avanzadas de seguridad.

En cuanto a los servicios de vigilancia y protección, se encuentran las empresas de seguridad privada, que ofrecen servicios como vigilancia física, protección de bienes y personas, seguridad en eventos, entre otros. Además, también se pueden encontrar servicios de consultoría en seguridad, asesoría en planes de contingencia, evaluación de riesgos, entre otros.

Por otro lado, en cuanto a los equipos y tecnologías avanzadas de seguridad, se pueden encontrar productos como cámaras de vigilancia, sistemas de control de acceso, equipos de protección personal, equipos de detección de metales, entre otros. También existen tecnologías más avanzadas como drones de vigilancia, sistemas de reconocimiento facial, software de análisis de datos en tiempo real, entre otros.
En el sector de Seguridad y Defensa también se ofrecen servicios de capacitación y entrenamiento, tanto para personal de entidades gubernamentales como para empresas y ciudadanos particulares. Estos servicios incluyen cursos de defensa personal, entrenamiento en técnicas de seguridad, capacitación en el uso de equipos y tecnologías de seguridad, entre otros.

Es importante destacar que la oferta de características de los productos y servicios en el sector de Seguridad y Defensa en Colombia está en constante evolución, debido a la necesidad de adaptarse a los cambios en el entorno y a las nuevas amenazas que surgen. Por ejemplo, en los últimos años se ha visto un aumento en la demanda de tecnologías de seguridad cibernética, debido al aumento de los delitos informáticos y la vulnerabilidad de los sistemas de información.

En este sentido, la amplitud de la oferta de características de los productos y servicios en el sector de Seguridad y Defensa en Colombia es un factor clave para garantizar la seguridad y protección de los ciudadanos y empresas del país. Además, la innovación y desarrollo de nuevos productos y servicios son esenciales para mantenerse actualizados y prevenir posibles amenazas en el futuro.

3. **Regulatorio:**

El sector de seguridad y defensa en Colombia está altamente regulado por las leyes y regulaciones gubernamentales. La Constitución Política de Colombia establece que el Estado es responsable de garantizar la seguridad y defensa de sus ciudadanos. Además, existen diversas leyes y regulaciones específicas para la adquisición, fabricación, uso y exportación de armas y equipos de seguridad.

La Ley 1119 de 2006, conocida como la Ley de Seguridad Ciudadana, establece el marco legal para la importación, comercialización, transporte y almacenamiento de armas y municiones. Esta ley también regula el uso de armas por parte de empresas de seguridad privada y establece requisitos específicos para la formación y capacitación de sus empleados.
Otra regulación importante es el Estatuto de Control de Armas, que establece los requisitos y procedimientos para la adquisición, tenencia y porte de armas por parte de los ciudadanos. Este estatuto también regula la fabricación, importación, exportación y tránsito de armas y municiones.

Además, la exportación de armas y equipos de seguridad está regulada por el Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), que establecen requisitos específicos para la autorización y el control de estas exportaciones.

Por otro lado, existe la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que tiene como objetivo supervisar y regular las empresas de seguridad privada en el país. Esta entidad establece requisitos específicos para la creación y registro de estas empresas, así como para la formación y capacitación de sus empleados.

En resumen, el sector de seguridad y defensa en Colombia está altamente regulado por leyes y regulaciones gubernamentales que establecen requisitos y procedimientos específicos para la adquisición, fabricación, uso y exportación de armas y equipos de seguridad. Además, existen entidades encargadas de supervisar y regular la actividad de empresas de seguridad privada en el país.

Las normas regulatorias en materia de seguridad y defensa son:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 5 de 1992, por la cual se expide el Código de Ética de la Policía Nacional.
- Ley 48 de 1993, por la cual se reglamenta la prestación del servicio de seguridad privada.
- Ley 90 de 1993, por la cual se establece el régimen de prestaciones sociales de los miembros de la Fuerza Pública.
- Ley 128 de 1994, por la cual se establecen las normas y procedimientos para el control de armas, municiones y explosivos.
- Ley 140 de 1994, por la cual se dictan normas sobre el control migratorio y la expedición de la cédula de extranjería.
- Ley 170 de 1994, por la cual se dictan disposiciones en materia de seguridad ciudadana.
- Ley 223 de 1995, establece disposiciones para el control y fiscalización de las actividades de vigilancia y seguridad privada.
- Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal.
- Ley 626 de 2000, por la cual se establecen las normas sobre la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública.
- Ley 811 de 2003, por la cual se establece el régimen de contratación de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- Ley 906 de 2004, por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.
- Ley 1142 de 2007, por la cual se dictan normas para la prevención y control de la criminalidad.
- Ley 1421 de 2010, establece disposiciones para el control de armas, municiones y explosivos.
- Ley 1453 de 2011, por la cual se expide el Código de Seguridad Ciudadana.
- Ley 1523 de 2012, establece la política de gestión del riesgo y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley 1565 de 2012, por la cual se establecen medidas de prevención y sanción contra la trata de personas.
- Ley 1621 de 2013, por la cual se dictan medidas para la prevención del reclutamiento ilícito y la utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados al margen de la ley.
- Ley 1775 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1863 de 2017, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación social y económica de personas y grupos armados organizados al margen de la ley.
- Ley 1882 de 2018, Establece disposiciones para la implementación de la Justicia Penal Militar.
- Decreto 919 de 1989, reglamenta la Ley de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto 2535 de 1993, por el cual se establece el régimen de seguridad privada.
- Decreto 356 de 1994, por el cual se establecen las normas para el control de armas, municiones y explosivos.
- Decreto 1642 de 1994, por el cual se establecen las normas de control de la circulación de armas de fuego, municiones y explosivos.
- Decreto 488 de 1998, regula el control y fiscalización de empresas y personas que prestan servicios de seguridad privada.
- Decreto 2189 de 2004, reglamenta la ley de control de explosivos.
- Decreto 1066 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Defensa.

- Decreto 1848 de 2016, por el cual se establece el Sistema Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
- Decreto 1625 de 2016, reglamenta la Ley de Aduanas en materia de seguridad.
- Resolución 3833 de 2010 regula el uso y porte de armas de fuego por parte de las autoridades y particulares.
- Resolución 01185 de 2012, regula el uso y porte de armas no letales por parte de la Policía Nacional.
- Resolución 0341 de 2013, regula la operación de drones o RPAs en Colombia.
- Resolución 2334 de 2014, regula la fabricación, importación, comercialización, posesión y uso de armas y municiones de uso civil y policial.
- Resolución 2535 de 2017, regula la importación, exportación y tránsito de bienes sensibles de doble uso.
- Resolución 3600 de 2017, regula la operación de centrales de monitoreo de sistemas de seguridad electrónica.
- Resolución 412 de 2017, establece el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Resolución 3630 de 2018, regula la operación de sistemas de seguridad electrónica.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

El sector de seguridad y defensa en Colombia está compuesto por una amplia gama de productos y servicios que son ofrecidos por un gran número de empresas y organizaciones. La oferta en este sector incluye desde armamento y municiones hasta servicios de seguridad privada y consultoría en seguridad.

Dentro del subsector de armamento, las empresas nacionales ofrecen una amplia variedad de productos, como fusiles, pistolas, escopetas, ametralladoras y lanzagranadas, entre otros. También se producen municiones, granadas y explosivos. En cuanto a equipos de protección, se ofrecen chalecos antibalas, cascos, escudos y máscaras de gas, entre otros.

En el subsector de tecnología de la información y las comunicaciones, se ofrecen soluciones de seguridad cibernética y sistemas de vigilancia y monitoreo. Además, existen empresas que ofrecen servicios de seguridad privada, como escoltas, vigilantes, guardias de seguridad y equipos de respuesta rápida.

Otro subsector importante es el de consultoría en seguridad, donde se ofrecen servicios de asesoría en gestión de riesgos, seguridad industrial, seguridad electrónica y otros temas relacionados con la seguridad y defensa.

En el sector de defensa, se ofrecen servicios de diseño y producción de sistemas de defensa y seguridad para el gobierno, como radares, sistemas de vigilancia y control de fronteras, y sistemas de detección de explosivos.

En el subsector de transporte de seguridad, se ofrecen servicios de transporte de valores, transporte de personal y escoltas en rutas de alto riesgo.

En cuanto a los servicios de mantenimiento y reparación, las empresas ofrecen servicios de mantenimiento y reparación de armamento, equipos de protección y sistemas de seguridad.

Además, existen empresas que ofrecen servicios de capacitación y entrenamiento en seguridad y defensa, incluyendo programas de capacitación para el personal de seguridad, así como para militares y policías.

En resumen, la oferta en el sector de seguridad y defensa en Colombia es amplia y diversa, y abarca desde productos de armamento hasta servicios de seguridad privada, consultoría en seguridad, defensa y tecnología de la información y las comunicaciones. La competencia en este sector es alta, y la calidad de los productos y servicios ofrecidos es un factor clave para el éxito de las empresas en este mercado.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Buscar resultados (Buscar resultados por *Filtrando en:* Recientes)

Borrar busqueda Guardar busqueda

	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas
☆	COLOMBIA	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	IP-MC-IDPAC-016-2025	Adquirir los elementos de protección personal (EPP) y la dotación de botiquines requeridos en la atención de emergencias, endesarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)	Presentación de oferta	23/12/2025 10:39:56 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	29/12/2025 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.	MINIMA CUANTÍA NO. 27 DE 2025	DOTACIÓN BOTIQUINES TIPO A, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	Presentación de oferta	19/12/2025 5:17:55 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	23/12/2025 7:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	CON-SAF-MC-026-2025	BOTIQUINES Y EXTINTORES	Presentación de oferta	16/12/2025 4:18:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	22/12/2025 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	DESPUÉS DE MC44-2025	Contratar la adquisición de elementos de dotación para los	Presentación de oferta	5/12/2025 7:55:47 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	15/12/2025 3:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

D. FUENTES DE INFORMACIÓN

- *Página web del Ministerio de Defensa de Colombia* https://www.mindefensa.gov.co/irj/portal/mindefensa.
- *Página web de la Policía Nacional de Colombia:* https://www.policia.qov.co/.
- *Página web de la Agencia Nacional de Tierras de Colombia:* https://www.ant.gov.co/.
- *Página web de la Dirección Nacional de Inteligencia de Colombia:* https://www.dni.qov.co/.
- *Página web de la Unidad Nacional de Protección de Colombia:* https://www.unp.gov.co/.
- *Página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia:* https://www.svsp.gov.co/.

- *Página web de la Cámara Colombiana de Seguridad: https://www.camaradeseguridad.or g/. Página web de la Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad:* https://www.acoes.orq.co/.
- *Página web de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia:* https://www.andi.com.co/.
- *Página web de la Cámara de Comercio de Bogotá:* https://www.ccb.org.co/.
- *Página web de la Federación Nacional de Comerciantes de Colombia:* https://www.fenalco.com.co/.
- *Página web de la Asociación Nacional de Industriales de Colombia:* https://andicol.org/.
- *Página web de la Asociación Colombiana de Fabricantes de Productos de Seguridad:* https://www.acofaseguridad.com/.
- *Página web de la Asociación Colombiana de Tecnología de Seguridad:* https://www.actes.org.co/.
- *Página web de la Asociación Nacional de Fabricantes de Armas y Municiones de Colombia:*
- https://anfamcol.com/.
- *Página web de la Asociación Nacional de Comercio Exterior:* https://www.analdex.org/.
- *Página web del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia:* https://www.colciencias.gov.co/.
- *Página web de la Sociedad Colombiana de Ingenieros:* https://www.sci.org.co/.
- *Página web de la Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas:* https://www.acis.orq.co/.
- *Página web de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia:* https://www.andi.com.co/.

ANEXO "E"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

No	1	2	3	4	5	6	7	8
Clase	General	General	General	General	General	General	General	General
Área	Externo	Interno	Interno	Externo	Interno	Externo	Interno	Interno
Etapa	Planeación	Planeación	Planeación	Selección	Selección	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Jurídico	Técnico	Operacional	Económico	Jurídico	Técnico	Operacional	Logístico
Descripción (qué puede pasar)	Dispersión de la normatividad aplicable a la adquisición de botiquines tácticos	Deficiente determinación de especificaciones técnicas del botiquín M1 (torniquete, gasas, etc.)	Subestimación de cantidades requeridas	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Falta de verificación de requisitos habilitantes	Entrega de botiquines que no cumplen especificaciones (ej: torniquetes no certificados)	Retrasos en la entrega de los kits	Almacenamiento inadecuado de los botiquines
Consecuencia	Errores en la estructuración	Adquisición de insumos que	Desabastecimiento o	Riesgo de incumplimiento	Adjudicación a proveedor no	Riesgo para la vida del	Afectación de la capacidad	Deterioro de insumos
Probabilidad	3	3	2	3	2	3	2	2
Impacto	2	3	3	3	3	4	3	2
Calificación	6 (Riesgo medio)	9 (Riesgo alto)	6 (Riesgo medio)	9 (Riesgo alto)	6 (Riesgo medio)	12 (Riesgo alto)	6 (Riesgo medio)	4 (Riesgo bajo)
Prioridad	Media	Alta	Media	Alta	Media	Alta	Media	Baja
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad	Entidad	Proponente	Entidad	Contratista	Contratista	Entidad
Tratamiento / controles	Revisión normativa y lineamientos vigentes de contratación	Validación técnica con personal médico y operativo	Estudio de necesidades basado en personal operativo	Solicitud de justificación de precios y análisis de mercado	Lista de chequeo y validación documental	Inspección técnica y pruebas de calidad	Cláusulas de multa y cronograma de entregas	Condiciones adecuadas de almacenamiento
Prob. después	2	2	2	2	1	2	2	1
Impacto	2	2	2	2	2	2	2	2
Valoración	4	4	4	4	2	4	4	2
¿Afecta ejecución?	NO	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO
Responsable implementaci	Asesor jurídico	Área técnica	Área logística	Comité evaluador	Comité evaluador	Supervisor del contrato	Supervisor	Almacén
Fecha inicio	Estudio previo	Estudio previo	Estudio previo	Evaluación	Evaluación	Inicio ejecución	Inicio contrato	Recepción
Fecha fin	Publicación	Publicación	Adjudicación	Adjudicación	Adjudicación	Entrega	Entrega	Distribución
Forma de monitoreo	Verificación en SECOP	Revisión estudio previo	Seguimiento requerimientos	Evaluación de propuestas	Revisión documental	Actas de recibo	Seguimiento cronograma	Inspección física
Periodicidad	Semanal	Semanal	Mensual	Por proceso	Por proceso	Permanente	Semanal	Mensual

9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Incremento en precios de insumos médicos	Afectación del presupuesto	2	3	6 (Riesgo medio)	Media	Entidad	Actualización del estudio de mercado	2	2	4	SÍ	Área financiera	Planeación	Adjudicación	Revisión de costos	Por proceso

ANEXO "F"
CAPACIDAD RESIDUAL (cuando aplique)

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA[4]

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – Segmento __ Clasificados UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
Total		

CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA[5]

Nombre del socio y/o Profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	No. De matrícula profesional	No. y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato
Total				

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días del mes de del año

Firma del Representante Legal del Oferente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento

[4] Formato tomado de la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales. Manual G-VCRP-02

[5] Formato tomado de la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales. Manual G-VCRP-02

ANEXO "G"
PRODUCTOR NACIONAL

ORIGEN DE LOS SERVICIOS. LEY 816 DE 2003
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

1. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS (COLOMBIANO), DILIGENCIE A CONTINUACIÓN

Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003 , son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía, expedida en _____ , actuando en nombre de _____ _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía_____, domiciliada en _____ **(Acuerdo como obra en Registro de Cámara de Comercio)** y suficientemente autorizado según consta en _____ , me permito declarar que de conformidad, con lo señalado en la ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país, se le otorgara como puntaje adicional el **(15%) el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección**

Para efectos de la presentación de ofertas por parte de uniones temporales o consorcios, se otorgara el puntaje establecido siempre y cuando al menos uno de los integrantes, este constituido en Colombia.

2. OFRECIMIENTO DE BIENES (NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL) (10%) el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección.

Este punto lo diligenciarán los oferentes que tengan el Registro de Productor Nacional del ítem o ítems ofertados.

A. EN COLOMBIA.

SI ___, Registro Producción Nacional No. _____ (el número de radicado de respuesta positiva del Mincomercio, anexar documento certificado de origen).

Aplica para los Ítems Nos: (efectuar discriminación respetiva) _____.

Nota: El puntaje será asignado de manera proporcional a la cantidad de bienes solicitados frente a los acreditados como de producción nacional.

B. EN EL EXTRANJERO (RECIPROCIDAD)

Si ___,

A qué tratado o acuerdo de libre comercio se encuentra usted adscrito _____
Fecha de entrada en vigencia del tratado de libre comercio. _____
Fecha de vigencia del tratado de libre comercio: _____

Así mismo declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

_____ _____

Firma del proponente o Representante legal y/o Firma del Apoderado
Nombre:

Nota 1: El porcentaje de puntaje adicional se aplicará para bienes y/o servicios, atendiendo al objeto del futuro contrato, y en caso de que contemple las dos categorías (bienes y servicios), se tomara ponderativamente acuerdo al presupuesto asignado para cada uno de ellos.

Nota 2: Para el diligenciamiento del presente formato tenga en cuenta la finalidad de adquisición del presente proceso contractual, si se buscan adquirir servicios, diligenciar el numeral 1 del presente formato, en caso de adquirirse bienes corresponderá al Numeral 2.

Anexo "H"

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[6] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[7] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

---

[6] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[7] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	Artículo	Número de parte	UNSPSC (hasta producto)	NOC	SAP	SIIF (hasta uso presupuestal)	Cantidad	Unidad	Valor unitario (con IVA)	Valor total (con IVA)
01.	Filtro combustible	5589161	26101500	4330-01-1903579	1029055	A-02-02-01-004-003-09	40	Unidad	122.297	4'891.880

ANEXO "I"
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

ADQUISICIÓN DE KITS INDIVIDUALES DE PRIMEROS AUXILIOS TÁCTICOS DE RÁPIDA EXTRACCIÓN, CONFIGURADOS PARA CONTROL AVANZADO DE HEMORRAGIAS E INTERVENCIÓN EN TRAUMA DE COMBATE, DOTADOS CON TORNIQUETE CAT Y DEMÁS INSUMOS ESENCIALES, PARA APOYAR LA SUPERVIVENCIA TÁCTICA CON DESTINO A LAS UNIDADES TÁCTICAS DEL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES	**FICHA No.**

La Armada Nacional requiere contratar la adquisición de Kits Individuales de Primeros Auxilios Tácticos de Rápida Extracción, configurados para el control avanzado de hemorragias e intervención en trauma de combate. Estos kits tienen la función crucial de proporcionar los medios necesarios para la atención inmediata de heridas potencialmente mortales en el campo de batalla, permitiendo la aplicación de maniobras de soporte vital avanzado, como la restricción del flujo sanguíneo mediante el uso del Torniquete CAT, lo que detiene hemorragias exanguinantes de manera efectiva. Así, se posibilita la estabilización del combatiente bajo condiciones críticas de combate, especialmente en situaciones en las que el tiempo de evacuación médica sea prolongado o el entorno táctico presente alta hostilidad.

Para garantizar la totalidad de las condiciones de seguridad y supervivencia del personal, los insumos contenidos en estos kits de alto rendimiento deben ser adquiridos y renovados cumpliendo estrictamente con los estándares internacionales de cuidado de heridos en combate (TCCC - Tactical Combat Casualty Care). Dicha adquisición debe realizarse asegurando que los componentes cuenten con las certificaciones de calidad y procedencia técnica requeridas, con el fin de garantizar que los dispositivos, como agentes hemostáticos y torniquetes, funcionen bajo los estándares de diseño para los cuales fueron fabricados.

El uso de estos equipos especializados conlleva una responsabilidad crítica en la preservación de la vida, particularmente si los insumos no cumplen con las especificaciones técnicas o se encuentran vencidos. Por esta razón, es fundamental dotar al operador con herramientas de alta fiabilidad que garanticen la óptima respuesta ante traumas, permitiendo el desarrollo de las operaciones militares ofensivas enmarcadas en la misión institucional. Además, esto contribuye directamente a salvaguardar la seguridad, la integridad y la vida de los tripulantes del Comando de Fuerzas Especiales Navales de la Armada Nacional.

ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**
Contratar con empresas que cuenten con algún tipo de infracción	Conservación de los recursos naturales y protección del medio	El proveedor y sus subcontratistas no deben tener Sanciones Ambientales vigentes según el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) Impresión de Pantalla

ambiental.	ambiente	sin Registro de Sanción (*http://vital.anla.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext)*
Durabilidad de los bienes a adquirir. Generación de residuos	Agotamiento de recursos naturales	La oferta debe contener la ficha técnica del producto que demuestre que los equipos fueron fabricados con materiales de alta durabilidad que prolonguen su vida útil, reduciendo así la necesidad de reemplazos frecuentes y la generación de desechos; así mismo deberá contar con el certificado de garantía acorde al ciclo de vida del producto.
Uso de envases y embalajes para la protección de los productos a adquirir.	Contaminación del suelo	Los envases y embalajes deben ser reciclables o reutilizables (NTC 6695:2023), minimizando el suministro de plásticos de un solo uso, sin que afecte la protección de los productos, dentro de la oferta debe estar explícito la disposición final de los embalajes en donde esté definido como será su recolección. **Medio de verificación:** Se realizará a través de la identificación de sellos ambiental de los envases y embalajes. (NTC 5517:2007)
Buenas Prácticas Ambientales en la fabricación del producto.	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	El fabricante del producto, preferiblemente tendrá que estar certificado en las normas de calidad ISO 9001:2015, 14001: 2015 que garantizan que el producto ha sido fabricado siguiendo prácticas sostenibles y la reducción de su huella ambiental. sus productos y/o servicios tendrán que contar con un sello verde. **Medio de verificación**: Certificaciones o sellos
Uso de los recursos naturales.	Disminución en los recursos naturales.	El fabricante deberá certificar que cuenta con programas de Producción más limpia en sus procesos; donde implementa y verifica la aplicación de buenas prácticas de manufactura y garantiza prácticas ambientales responsables durante la producción de sus productos o prestación de servicios.
Generación de residuos	Contaminación del recurso hídrico.	En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos y de manejo diferenciado generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por la disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente.
Generación de residuos Uso de papel	Agotamiento de recursos Naturales. Contaminación de suelo y agua.	El proveedor deberá optar por entregar manuales y documentos técnicos del producto en formato digital en lugar de impresos, que permita reducir el uso de papel. **Medio de verificación:** Entrega de documentos digitales

Uso de elementos y/o tecnologías amigables con el medio ambiente	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	Si el proponente demuestra que su producto o servicio supera los requisitos ambientales mínimos aquí planteados o algún tipo de eco etiquetado, se dará puntaje adicional en la ponderación general.

[8]

[8] *https://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/Sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf*

ANEXO "J"
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlamprea	Sandra Lamprea Rodriguez	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"	
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-11-5:29 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	40026	Fecha Registro:	2026-01-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	325.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	325.000.000,00	Saldo x Comprometer:	325.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,0	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	40926	Fecha Registro:	2026-01-11	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
52 COMANDO DE INFANTERÍA DE MARINA	C-1502-0100-34-2016TB-1502066-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN MILITAR - CONSOLIDACIÓN DEL	Nación	10	CSF						
					Total:	325.000.000,00	0,00	325.000.000,00	325.000.000,00	0,00

Objeto:	**PROCESO PRECONTRACTUAL CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE KITS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS UNIDADES TACTICAS DEL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES X SEGÚN FORMATO No. 050100R-ENE-2026-CIMAR**

CC JOHANNA MARCELA ANDRADE ARAQUE
JEFE SECCIÓN PRESUPUESTO BNL06

ANEXO "K"
COTIZACIONES

DICHCOL

Bogotá, 11 de marzo de 2026

Señores:

ARMADA DE COLOMBIA

Teniente de fragata VIVVA MORENO JENIFER PAOLA
Ciudad

COTIZACION ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo a su solicitud gustosamente estamos enviando la siguiente cotización:

ITEM No	PRODUCTO	DETALLE	CANTIDAD POR BOTIQUIN	VALOR UNITARIO
1	Morral M1	El morral está conformado por una parte posterior o espaldar, frente y falso, sistema tipo molle, organización interna, bandas elásticas Medidas Alto: 19 cm±1cm Ancho: 15cm±1cm Fondo: 8cm±1cm Materiales empleados Tela exterior impermeable, reatas, hiladillo, hilo para las costuras, accesorios metálicos broches de presion Otras características Cierre de cremallera en el falso principal con doble apertura.	1	
1	Guantes	Material nitrilo, no estériles, rotulado con la talla. 5 pares talla:M, 5 pares talla: L en empaque plástico por pares. Debe tener registro INVIMA	10	
2	Apósito Abdominal	No adherente, absorbente y estéril de mínimo 280 mm ancho x 280 mm largo con barrera anti fluidos y 100 % algodón, estéril, debe estar recubierto en su cara externa por tela delgada, resistente, con tiras de amarre en la parte externa de la tela que recubre el apósito de amarre mínimo de 2700 mm de largo y 80 mm de ancho, la tira debe ser continua para mejor presión, que impida el ingreso de cuerpos extraños. Envoltura color militar con las especificaciones del producto en su exterior, la envoltura resistente a la humedad.	1	
3	Torniquete para control de hen	Dispositivo para control de hemorragia en extremidades con tira de mínimo 4cm de ancho y largo mínimo de 89 cm. con un sistema de parada automática que permite el apriete instantáneo de la banda de constricción sistema de gancho y bucle resistente a la intemperie que funcione cuando está completamente sumergido, proporcionando máxima seguridad en las condiciones climáticas más duras, el material exterior está optimizado para la visión nocturna, construcción duradera de correa de nylon de una sola capa, cuenta con agujeros a intervalos que se bloquean con la hebilla. Un sistema de seguridad, evitando que se libere accidentalmente y permitiendo un fácil ajuste al mismo, fácil auto colocación.	1	$ 1,300,000.00
4	Gasa hemostatica para contro	Gasa en empaque individual, impermeable, empaquetada al vacío estéril con impregnación de agente hemostático de mínimo 3m de largo en (acordeón o zig zag), puede ajustarse a cualquier tamaño o forma de herida (incluidas las heridas penetrantes).	1	
5	Apósito Multipropósito estéril o	Apósito multipropósito estéril (apósito de emergencia): materiales: hilo de algodón e hilo de poliéster (no contiene látex). Dimensiones: largo hasta 4.5 metros (estirado) por mínimo 10 centímetros de ancho. Elongación 100% - 200% con dispositivo de presión directa y elemento de cierre para mantener cubierta la zona de la herida. Sirve como inmovilizador de la extremidad lesionada o parte del cuerpo herida.	1	
6	Venda Triangular	Fabricado en material textil, tela color verde - militar resistente, suave al tacto y de fácil manejo, de 90x90x125 cm empacado individual e impermeable con rotulo o impresión que contenga información ficha técnica de uso, en su exterior.	2	

CRA 55 No. 70A -21 PBX: 240 0352 - 630 4909 Bogota D.C. Celular: 321 448 3322 - Correo: dichcol@hotmail.com

DICHCOL

7	Vendaje elástico	Dimensiones: 5" X 5 yardas elaboradas en material de algodón, polyester y fibra de látex natural y empacado en plástico. Individual	5	
8	Aguja para descompresion tora	Águja pra descompresion toraxica calibre 14g x 8.25cm	2	
9	Manta térmica de emergencia	Manta isotérmica No menor a 140cm x 190 cm aluminizadas, color verde militar y plata que permita la conservación y dispersión del calor. Empaque plástico individual impermeable.	2	
			TOTAL	$ 1,300,000

TIEMPO DE ENTREGA:
1. TIEMPO SE AJUSTA SEGÚN CANTIDAD SOLICITADA

VALIDEZ DE LA OFERTA: 60 DIAS

Atentamente,

DIANA MARCELA CAMPOS
CELULAR No. 321-4493322 - 601 2400352
DICHCOL SAS

VANGUARD SUPPLY

QUOTE # COFEN 001
QUOTE DATE: 17/09/2025
EXPERATION DATE: 17/11/2025
QUOTED BY:

PROYECTO	SISTEMAS DE PROTECCIÓN PARA COMANDOS DE FUERZAS ESPECIALES

DATOS DEL PROVEEDOR			
EMPRESA	VANGUARD SUPPLY S.A.S.	NIT	900.646.785-0
PUNTO DE CONTACTO	MATEO CHAPARRO FUENTES	CARGO	CHIEF PROJECT OFFICER
TELEFONO	3188718967	E-MAIL	SALES@VANGUARDSUPPLY.COM.CO
DIRECCIÓN	CALLE 44 N° 57A - 22, OFICINA 201	CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

DATOS DEL CLIENTE			
ENTIDAD	ARMADA NACIONAL COLOMBIA	UNIDAD	COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES NAVALES
PUNTO DE CONTACTO		CARGO	
TELEFONO		E-MAIL	
DIRECCIÓN		CIUDAD	

ITEM	CANT	REF	CONTENIDO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
IFAK COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES					
1	200		TRAUMA FIRST AID KIT - Tactical Rapid Deploy IFAK Complete with CAT 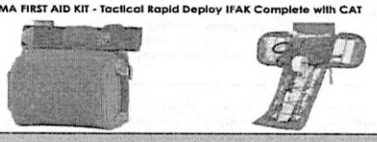	$ 1.575.000,00	$ 315.000.000,00
				TOTAL ANTES DE IVA	$ 315.000.000,00
				IVA	$ 59.850.000,00
				TOTAL IVA INCLUIDO	$ 374.850.000,00

CONDICIONES COMERCIALES	
TIEMPO DE ENTREGA	
TIEMPO DE LA OFERTA	90 DIAS CALENDARIO
LUGAR ENTREGA	BOGOTÁ D.C.
MONEDA CORRIENTE	PESOS COLOMBIANOS
FORMA DE PAGO	50% ANTICIPADO 30% PAGO CON CERTIFICACIÓN DE ENVIO ó BILL TO LANDING (BL) 20% PAGO ENTREGA A SATISFACCIÓN NOTA: NO INCLUYE DESCUENTOS IMPOSITIVOS GUBERNAMENTALES

CAPITEX
Manufacturas
NIT: 900450642-3

Bogotá, 11 de marzo de 2026

Señores:

ARMADA NACIONAL

TENIENTE DE FRAGATA VIVIANA MORENO JENIFER PAOLA

COTIZACION MC/0010/2020

BOTIQUIN M1											
ITEM	**ELEMENTOS**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA POR BOTIQUIN**	**INVIMA**	**CARTA DE DISTRIBUCION**	**FICHAS TECNICAS**	**VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES**	**BOTIQUINES COMPLETOS CANTIDAD**	**Valor UNITARIO**	**Valor Iva**	**VALOR TOTAL**
BOTIQUIN M1 / MORRAL IFAK	MORRAL M1	El morral esté conformado por una parte posterior o espaldar, frente y falso, sistema tipo molle, organización interna, bandas elásticas Medidas Alto: 19 cm±1cm Ancho: 15cm±1cm Fondo: 8cm±1cm Materiales empleados Tela exterior impermeable, reatas, hiladillo, hilo para las costuras, accesorios metálicos broches de presión Otras características Cierre de cremallera en el falso principal con doble apertura.	1	N/A	SI	SI	N/A	203	$1.600.000	0%	$324.800.000
	Guantes	Material nitrilo, no estériles, rotulado con la talla. 5 pares talla:M, 5 pares talla: L. en empaque plástico por pares. Debe tener registro INVIMA	10	SI	SI	SI	N/A				
	Aposito Abdominal	No adherente, absorbente y estéril de mínimo 280 mm ancho x 280 mm largo con barrera anti fluidos y 100 % algodón, estéril, debe estar recubierto en su cara externa por tela delgada, resistente, con tiras de amarre en la parte externa de la tela que recubre el	1	SI	SI	SI	N/A				

CAPITEX
Manufacturas
NIT: 900450642-3

	Vendaje elástico	Dimensiones: 5" X 5 yardas elaboradas en material de algodón, polyester y fibra de latex natural y empacado en plástico. Individual	5	SI	SI	SI	N/A				
	Aguja para descompresion toraxica	Aguja pra descompresion toraxica calibre 14g x 8.25cm	2	SI	SI	SI	SI				
	Manta térmica de emergencia	Manta isotérmica No menor a 140cm x 190 cm aluminizadas, color verde militar y plata que permita la conservación y dispersión del calor. Empaque plástico individual impermeable.	2	NO	SI	SI	N/A				

ATENTAMENTE,

WILSON VELASCO LEÓN
REPRESNTANTE LEGAL
MANUFACTURAS CAPITEX SAS
CEL, 3203391678

Confección y Fabricación de Productos Textiles, Línea Militar, Seguridad Industrial, Elementos de Protección contra Caídas, Elementos de Alturas, Calzado y Productos de Metal
Calle 77 N.° 69Q-33 - Tel: 477 4010 - Cel.: -3203391678- 3143287935
E-mail: comercial@manufacturascapitex.com * licitaciones@manufacturascapitex.com manufacturascapitex@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

DICHCOL

Bogotá, 11 de marzo de 2026

Señores:

ARMADA DE COLOMBIA

Teniente de fragata VIVVA MORENO JENIFER PAOLA
Ciudad

COTIZACION ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo a su solicitud gustosamente estamos enviando la siguiente cotización:

ITEM No	PRODUCTO	DETALLE	CANTIDAD POR BOTIQUIN	VALOR UNITARIO
1	Morral M1	El morral está conformado por una parte posterior o espaldar, frente y falso, sistema tipo molle, organización interna, bandas elásticas Medidas Alto: 19 cm±1cm Ancho: 15cm±1cm Fondo: 8cm±1cm Materiales empleados Tela exterior impermeable, reatas, hiladillo, hilo para las costuras, accesorios metálicos broches de presion Otras características Cierre de cremallera en el falso principal con doble apertura.	1	
1	Guantes	Material nitrilo, no estériles, rotulado con la talla. 5 pares talla:M, 5 pares talla: L. en empaque plástico por pares. Debe tener registro INVIMA	10	
2	Aposito Abdominal	No adherente, absorbente y estéril de mínimo 280 mm ancho x 280 mm largo con barrera anti fluidos y 100 % algodón, estéril, debe estar recubierto en su cara externa por tela delgada, resistente, con tiras de amarre en la parte externa de la tela que recubre el apósito de amarre mínimo de 2700 mm de largo y 80 mm de ancho, la tira debe ser continua para mejor presión, que impida el ingreso de cuerpos extraños. Envoltura color militar con las especificaciones del producto en su exterior, la envoltura resistente a la humedad.	1	
3	Torniquete para control de hem	Dispositivo para control de hemorragia en extremidades con tira de mínimo 4cm de ancho y largo mínimo de 89 cm. con un sistema de parada automática que permite el apriete instantáneo de la banda de constricción sistema de gancho y bucle resistente a la intemperie que funcione cuando está completamente sumergido, proporcionando máxima seguridad en las condiciones climáticas más duras, el material exterior está optimizado para la visión nocturna, construcción duradera de correa de nylon de una sola capa, cuenta con agujeros a intervalos que se bloquean con la hebilla. Un sistema de seguridad, evitando que se libere accidentalmente y permitiendo un fácil ajuste al mismo, fácil auto colocación.	1	$ 1,300,000.00
4	Gasa hemostatica para contro	Gasa en empaque individual, impermeable, empaquetada al vacío estéril con impregnación de agente hemostático de mínimo 3m de largo en (acordeón o zig zag), puede ajustarse a cualquier tamaño o forma de herida (incluidas las heridas penetrantes).	1	
5	Aposito Multiproposito estéril o	Apósito multipropósito estéril (apósito de emergencia): materiales: hilo de algodón e hilo de poliéster (no contiene látex). Dimensiones: largo hasta 4.5 metros (estirado) por mínimo 10 centímetros de ancho. Elongación 100% - 200% con dispositivo de presión directa y elemento de cierre para mantener cubierta la zona de la herida. Sirve como inmovilizador de la extremidad lesionada o parte del cuerpo herida.	1	
6	Venda Triangular	Fabricado en material textil, tela color verde - militar resistente, suave al tacto y de fácil manejo, de 90x90x125 cm empacado individual e impermeable con rotulo o impresión que contenga información ficha técnica de uso, en su exterior.	2	

DICHCOL

7	Vendaje elástico	Dimensiones: 5" X 5 yardas elaboradas en material de algodón, polyester y fibra de látex natural y empacado en plástico. Individual	5	
8	Aguja para descompresion torc	Águja pra descompresion toraxica calibre 14g x 8.25cm	2	
9	Manta térmica de emergencia	Manta isotérmica No menor a 140cm x 190 cm aluminizadas, color verde militar y plata que permita la conservación y dispersión del calor. Empaque plástico individual impermeable.	2	
			TOTAL	$ 1,300,000

TIEMPO DE ENTREGA:
1. TIEMPO SE AJUSTA SEGÚN CANTIDAD SOLICITADA

VALIDEZ DE LA OFERTA: 60 DIAS

Atentamente,

DIANA MARCELA CAMPOS
CELULAR No. 321-4493322 - 601 2400352
DICHCOL SAS

Manufacturas
NIT: 900450642-3

Bogotá, 11 de marzo de 2026

Señores:

ARMADA NACIONAL

TENIENTE DE FRAGATA VIVIANA MORENO JENIFER PAOLA

COTIZACION MC/0010/2020

BOTIQUIN M1											
ITEM	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA POR BOTIQUIN	INVIMA	CARTA DE DISTRIBUCION	FICHAS TECNICAS	VENCIMIENTO SUPERIOR A 18 MESES	BOTIQUINES COMPLETOS CANTIDAD	Valor UNITARIO	Valor Iva	VALOR TOTAL
BOTIQUIN M1 / MORRAL IFAK	MORRAL M1	El morral está conformado por una parte posterior o espaldar, frente y falso, sistema tipo molle, organización interna, bandas elásticas Medidas Alto: 19 cm±1cm Ancho: 15cm±1cm Fondo: 8cm±1cm Materiales empleados Tela exterior impermeable, reatas, hiladillo, hilo para las costuras, accesorios metálicos broches de presión Otras características Cierre de cremallera en el falso principal con doble apertura.	1	N/A	SI	SI	N/A	203	$1.600.000	0%	$324.800.000
	Guantes	Material nitrilo, no estériles, rotulado con la talla. 5 pares talla:M, 5 pares talla: L. en empaque plástico por pares. Debe tener registro INVIMA	10	SI	SI	SI	N/A				
	Aposito Abdominal	No adherente, absorbente y estéril de mínimo 280 mm ancho x 280 mm largo con barrera anti fluidos y 100 % algodón, estéril, debe estar recubierto en su cara externa por tela delgada, resistente, con tiras de amarre en la parte externa de la tela que recubre el	1	SI	SI	SI	N/A				

		apósito de amarre mínimo de 2700 mm de largo y 80 mm de ancho, la tira debe ser continua para mejor presión, que impida el ingreso de cuerpos extraños. Envoltura color militar con las especificaciones del producto en su exterior, la envoltura resistente a la humedad.									
	Torniquete para control de hemorragia	Dispositivo para control de hemorragia en extremidades con tira de mínimo 4cm de ancho y largo mínimo de 89 cm. con un sistema de parada automática que permite el apriete instantáneo de la banda de constricción sistema de gancho y bucle resistente a la intemperie que funcione cuando está completamente sumergido, proporcionando máxima seguridad en las condiciones climáticas más duras, el material exterior está optimizado para la visión nocturna, construcción duradera de correa de nylon de una sola capa, cuenta con agujeros a intervalos que se bloquean con la hebilla. Un sistema de seguridad, evitando que se libere accidentalmente y permitiendo un fácil ajuste al mismo, fácil auto colocación.	1	SI	SI	SI	N/A				
	Gasa hemostatica para control de Hemorragias	Gasa en empaque individual, impermeable, empaquetada al vacío estéril con impregnación de agente hemostático de mínimo 3m de largo en (acordeón o zig zag), puede ajustarse a cualquier tamaño o forma de herida (incluidas las heridas penetrantes).	1	SI	SI	SI	SI				
	Aposito Multiproposito estéril o (Aposito de emergencia)	Apósito multipropósito estéril (apósito de emergencia): materiales: hilo de algodón e hilo de poliéster (no contiene látex). Dimensiones: largo hasta 4.5 metros (estirado) por mínimo 10 centímetros de ancho. Elongación 100% - 200% con dispositivo de presión directa y elemento de cierre para mantener cubierta la zona de la herida. Sirve como inmovilizador de la extremidad lesionada o parte del cuerpo herida.	1	SI	SI	SI	SI				
	Venda Triangular	Fabricado en material textil, tela color verde - militar resistente, suave al tacto y de fácil manejo, de 90x90x125 cm empacado individual e impermeable con rotulo o impresión que contenga información ficha técnica de uso, en su exterior.	2	SI	SI	SI	N/A				

	Vendaje elástico	Dimensiones: 5" X 5 yardas elaboradas en material de algodón, polyester y fibra de látex natural y empacado en plástico. Individual	5	SI	SI	SI	N/A				
	Aguja para descompresion toraxica	Águja pra descompresion toraxica calibre 14g x 8.25cm	2	SI	SI	SI	SI				
	Manta térmica de emergencia	Manta isotérmica No menor a 140cm x 190 cm aluminizadas, color verde militar y plata que permita la conservación ydispersión del calor. Empaque plástico individual impermeable.	2	NO	SI	SI	N/A				

ATENTAMENTE,

WILSON VERAGRA LEÓN
REPRESNTANTE LEGAL
MANUFACTURAS CAPITEX SAS
CEL, 3203391678

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
UNA FUERZA QUE PROTEGE

SEÑAL

No.20260024530635653 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEADM-DIFIN-29.57

DE	CBNL06	PRECEDENCIA (R)
ACCIÓN	SCCOFEN	
INFO	PERSONAL NOMBRADO	

BT. - REF. SU SEÑAL No. 20260019860619763 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-JONAV-CCOFEN-SCCOFEN-DELOG-29.25 X FECHA 23118R FEB 2026 X TRATA SOLICITUD NOMBRAMIENTO PERSONAL COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN X INDICADORES FINANCIEROS X SIGUIENTES PROCESOS X PERMÍTOME RELACIONAR FUNCIONARIOS ASIGNADOS ASÍ X

PROCESO	MODALIDAD	VALOR CONTRATO	GRADO APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	DEPENDENCIA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA EN EL CARGO	CORREO
ADQUISICIÓN DE CHALECOS PORTAPLACAS CON PLACAS BALÍSTICAS NIVEL IV MULTIMPACTO CON PACK DE ACCESORIOS, REATA O CINTURÓN TÁCTICO, BOLSILLO PORTAPROVEEDORES PARA PISTOLA, BOLSILLO PORTARADIO PARA RADIO APX6000 Y BOTIQUÍN CON DESTINO A LAS UNIDADES TÁCTICAS DEL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES.	MENOR CUANTÍA	$ 1.200.000.000,00	CC ANDRADE ARAQUE JOHANA MARCELA	26.636.866	SEPRES	ECONOMISTA	16 AÑOS 10 MESES	johana.andrade@armada.mil.co
			MA1 LADINO DIAZ WILLIAM DAVID	1.070.627.754	SEPRES	ADMINISTRADOR MARITIMO	30 MESES	william.ladino@armada.mil.co
ADQUISICIÓN DE CASCOS BALÍSTICOS DE ASALTO RÁPIDO NIVEL IIIA NTMD-0245-A3 + ACCESORIOS CON DESTINO A LAS UNIDADES TÁCTICAS DEL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES.	MENOR CUANTÍA	$ 900.000.000,00	TF RINCÓN RONCANCIO LIZETH XIMENA	1.098.756.309	SEPRES	CONTABLE	2 AÑOS	lizeth.rincon@armada.mil.co
			MA1 RODRÍGUEZ ESPINOSA JESÚS DAVID	1.098.803.874	SEPRES	CONTABLE	4 AÑOS	jesus.rodriguez.e@armada.mil.co
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASALTO AÉREO CON DESTINO A LAS UNIDADES TÁCTICAS DEL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES Y EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO ANFIBIO.	MENOR CUANTÍA	$ 1.638.612.525,00	AS13 MUÑOZ IBAÑEZ ISIS PAOLA	56.226.433	SETES	CONTADOR PÚBLICO	15 AÑOS	isis.munoz@armada.mil.co
			MA2 LOPERA SERNA YADY YULITZA	1.110.573.643	SEPRES	CONTABLE	2 AÑOS	yady.lopera@armada.mil.co
ADQUISICIÓN DE KITS INDIVIDUALES DE PRIMEROS AUXILIOS TÁCTICOS DE RÁPIDA EXTRACCIÓN, CONFIGURADOS PARA CONTROL AVANZADO DE HEMORRAGIAS E INTERVENCIÓN EN TRAUMA DE COMBATE, DOTADOS CON TORNIQUETE CAT Y DEMÁS INSUMOS ESENCIALES, PARA APOYAR LA SUPERVIVENCIA TÁCTICA CON CON DESTINO A LAS UNIDADES TÁCTICAS DEL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES.	MENOR CUANTÍA	$ 325.000.000,00	PD04 HUGO HENRY RIOS SERRAMO	79.308.991	OPLAN	CONTADOR PÚBLICO	28 AÑOS	hugo.rios@armada.mil.co
			MA2 RINCONES NARVAEZ NENY CATALINA	1.004.342.807	SECONT	CONTABLE	28 MESES	neny.rincones@armada.mil.co

MISMA FORMA REMITIR X CORREO FUNCIONARIOS PROPUESTOS RESPECTIVO PROCESO X FINES ADMINISTRATIVOS PERTINENTES X BT 241022RR

AUTORIZACIÓN	ELABORA	MES-AÑO	G.F.H
CN DIANA CONSUELO URREGO NIÑO	CBDEADM-JDIFIN	FEB-2026	241022R

MEDIO DE TRANSMISION UTILIZADO	DESTELLOS		SEMAFORA		IZADAS		MENSAJERO		DTS	

ARC-FT-010-AYGAR-V13

No. 20260024290987463 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-OPLAN-29

Bogotá D.C. 24 MAR 2026

Señora Capitán de Navío
DIANA CONSUELO URREGO NIÑO
Comandante Base Naval Logística No.06 ARC "Bogotá"
Carrera 65 N° 14 – 91 Puente Aranda
Bogotá D.C

1. Asunto: ADQUISICIÓN DE KITS INDIVIDUALES DE PRIMEROS AUXILIOS TÁCTICOS DE RÁPIDA EXTRACCIÓN, CONFIGURADOS PARA CONTROL AVANZADO DE HEMORRAGIAS E INTERVENCIÓN EN TRAUMA DE COMBATE, DOTADOS CON TORNIQUETE CAT Y DEMÁS INSUMOS ESENCIALES, PARA APOYAR LA SUPERVIVENCIA TÁCTICA CON DESTINO A LAS UNIDADES TÁCTICAS DEL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

A continuación, se relacionan Indicadores Financieros establecidos por la entidad en relación al proceso cuyo objeto es: **"**ADQUISICIÓN DE KITS INDIVIDUALES DE PRIMEROS AUXILIOS TÁCTICOS DE RÁPIDA EXTRACCIÓN, CONFIGURADOS PARA CONTROL AVANZADO DE HEMORRAGIAS E INTERVENCIÓN EN TRAUMA DE COMBATE, DOTADOS CON TORNIQUETE CAT Y DEMÁS INSUMOS ESENCIALES, PARA APOYAR LA SUPERVIVENCIA TÁCTICA CON DESTINO A LAS UNIDADES TÁCTICAS DEL COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES**"**, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico del presente estudio.

El valor del contrato será hasta por **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE** ($323.691.665,22), excluido de IVA e incluidas demás derogaciones que correspondan.

Los Indicadores de Capacidad Financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La Capacidad Financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de la Capacidad Financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

INDICADORES FINANCIEROS

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I "Contratación Estatal", Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I "Concepto Básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública", Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Articulo 2.2.1.1.15.3 "Requisitos

CERTIFICATE N°
LAT - 1035

Habilitantes contenidos en el RUP", numeral 3 "Capacidad Financiera", se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

LIQUIDEZ. (Activo corriente sobre pasivo corriente)

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones
IL = Indice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 1,85	Habilita
Razón Corriente inferior a 1,85	No Habilita

ENDEUDAMIENTO. (Pasivo total sobre activo total)x100

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 54%	Habilita
Superior al 54%	No Habilita

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

OFERENTES CON UTILIDAD OPERACIONAL Y SIN GASTOS DE INTERESES	Habilita
COBERTURA DE INTERESES IGUAL O SUPERIOR A 4,21	Habilita
COBERTURA DE INTERESES INFERIOR A 4,21	No Habilita
OFERENTES CON PÉRDIDA OPERACIONAL Y SIN GASTOS DE INTERESES	No Habilita

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO= (Utilidad Operacional / Patrimonio)x100

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

Convenciones

ROE = Por sus siglas en Inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/Pat$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 0.24	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 0.24	No Habilita

RENTABILIDAD DEL ACTIVO= (Utilidad Operacional / Activo Total)x100
Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en Inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 10%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 10%	No Habilita

- **CAPITAL DE TRABAJO**

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Capital de trabajo (K) = (Activo corriente – Pasivo corriente)	Verificación
Mayor o igual al 70% del presupuesto del proceso	Cumple
Menor al 70% del presupuesto del proceso	No cumple

El capital de trabajo acreditado por el oferente deber ser mayor o igual al 70% del presupuesto asignado al proceso. En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos el pasivo corriente de cada uno de sus integrantes

De esta manera quedan estructurados los indicadores financieros del proceso de contratación, ratificando, y aludiendo a las recomendaciones de "Colombia Compra Eficiente" y la Superintendencia de Sociedades, ya que "La entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la entidad estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la entidad debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla con sus obligaciones, por lo que la entidad estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

Respetuosamente,,

PD HUGO RIOS
Comité Estructurador Financiero

VANGUARD SUPPLY

QUOTE # COFEN 001

QUOTE DATE: 17/09/2025

EXPERATION DATE: 17/11/2025

QUOTED BY:

PROYECTO	SISTEMAS DE PROTECCIÓN PARA COMANDOS DE FUERZAS ESPECIALES

DATOS DEL PROVEEDOR			
EMPRESA	VANGUARD SUPPLY S.A.S.	NIT	900.646.785-0
PUNTO DE CONTACTO	MATEO CHAPARRO FUENTES	CARGO	CHIEF PROJECT OFFICER
TELEFONO	3188718967	E-MAIL	SALES@VANGUARDSUPPLY.COM.CO
DIRECCIÓN	CALLE 44 Nº 57A - 22, OFICINA 201	CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

DATOS DEL CLIENTE			
ENTIDAD	ARMADA NACIONAL COLOMBIA	UNIDAD	COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES NAVALES
PUNTO DE CONTACTO		CARGO	
TELEFONO		E-MAIL	
DIRECCIÓN		CIUDAD	

ITEM	CANT	REF	CONTENIDO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
IFAK COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES NAVALES					
1	200		TRAUMA FIRST AID KIT - Tactical Rapid Deploy IFAK Complete with CAT 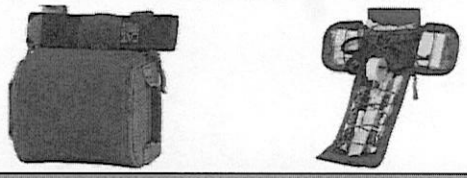	$ 1.575.000,00	$ 315.000.000,00
				TOTAL ANTES DE IVA	$ 315.000.000,00
				IVA	$ 59.850.000,00
				TOTAL IVA INCLUIDO	$ 374.850.000,00

CONDICIONES COMERCIALES	
TIEMPO DE ENTREGA	
TIEMPO DE LA OFERTA	90 DIAS CALENDARIO
LUGAR ENTREGA	BOGOTÁ D.C.
MONEDA CORRIENTE	PESOS COLOMBIANOS
FORMA DE PAGO	50% ANTICIPADO 30% PAGO CON CERTIFICACIÓN DE ENVIO ó BILL TO LANDING (BL) 20% PAGO ENTREGA A SATISFACCIÓN NOTA: NO INCLUYE DESCUENTOS IMPOSITIVOS GUBERNAMENTALES